

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

97ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)

(por videoconferencia)

7-10 de junio 2021

ACTA DE LA REUNIÓN

AGENDA

1. Apertura de la reunión*
2. Adopción de la agenda
3. Medidas adicionales de conservación y ordenación para los atunes tropicales:
 - a) Información y recomendaciones del personal científico
 - b) Informe y recomendaciones del Comité Científico Asesor (CCA)
 - c) Consideración de medidas adicionales de conservación y ordenación
4. Discusión de las resoluciones y recomendaciones
5. Otros asuntos
6. Clausura

* Incluyendo la adopción de las reglas y arreglos *ad hoc* para la 97ª reunión (extraordinaria) únicamente.

ANEXOS

1	Lista de asistentes	
2.	PROPUESTAS	
2 a.	Tabla comparativa de las recomendaciones del personal y del CCA y de las propuestas presentadas por los CPC	
2 b.	Colombia y Unión Europea - Propuesta de resolución sobre medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024	IATTC-97 A-1
2 c.	Venezuela - Medidas complementarias a las medidas de conservación adoptadas para el atún patudo	IATTC-97 A-2
2. d.	Estados Unidos - Medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024	IATTC-97 A-3
2 e.	Japón - Propuesta de resolución sobre medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024	IATTC-97 A-4
2 f.	Ecuador - Medidas de conservación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024	IATTC-97 A-5
2 g.	Ecuador - Complementos para las actividades del personal y Plan de Investigación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico oriental durante 2022-2024	IATTC-97 B-1
3.	OTROS	
3a	Texto de negociación del Presidente 1	

La 97ª reunión (extraordinaria) de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) fue celebrada por *videoconferencia* del 7 al 10 de junio de 2021. En el anexo 1 se detallan los participantes.

1. Apertura de la reunión.

La reunión fue inaugurada por el Presidente de la CIAT, Sr. Alfonso Miranda, de Perú.

Luego de la presentación de cada una de las delegaciones, se tomó nota de la existencia del quórum necesario para proceder, con la ausencia de sólo dos miembros (Vanuatu y Kiribati) y la participación de cuatro de los cinco No Miembros Cooperantes (Bolivia, Chile, Indonesia y Liberia).

En respuesta a la propuesta del Presidente, la Comisión acordó utilizar las mismas reglas ad hoc de procedimiento que había adoptado para su 95ª reunión y que se encuentran plasmadas en la Resolución C-20-01.

La delegación de Panamá hizo referencia al artículo XV, párrafo 4, de la Convención de Antigua para recordar y reiterar su compromiso de cubrir el monto de sus pagos atrasados de conformidad con el programa ya acordado con la Comisión y solicitó por tanto no ser excluida del proceso de toma de decisión. La Unión Europea manifestó su complacencia de que Panamá se pusiera así al día para saldar su deuda y, en ausencia de objeciones, fue aprobada la solicitud de Panamá.

2. Adopción de la agenda

La agenda fue aprobada sin modificaciones. La Delegación de la Unión Europea pidió que bajo el punto 5 de la agenda, “otros asuntos”, se discutiera la cuestión de las fechas y formato de la 98ª reunión de la Comisión.

3. Medidas adicionales de conservación y ordenación para los atunes tropicales:

a) Información y recomendaciones del personal científico

El Dr. Alexandre Aires-da-Silva, Coordinador de Investigaciones Científicas, presentó el documento [IATTC 97-02 Recomendaciones del personal a la Comisión](#). En éste se señala que para 2021, el personal mantiene su recomendación de 2020 de que son necesarias medidas precautorias adicionales a los 72 días de veda ya acordados en la resolución C-02-17, tal como fueron extendidos para el 2021 mediante la resolución C-20-06. Hizo hincapié en la necesidad de que no se rebase el *statu quo* en la mortalidad por pesca.

Señaló que existen varios tipos de medidas de ordenación que podrían considerarse que harían posible este logro. Mencionó a título de ejemplo, el establecimiento en caso de rebasarse el *statu quo* de una veda temporal extendida basada en el número de lances sobre objetos flotantes (OBJ) del año anterior, combinada con límites individuales de plantados activos diarios por buque: ésta podría ser la mejor opción para mantener el *statu quo*. La veda sería tanto para lances sobre objetos flotantes (OBJ) como para lances no asociados (NOA), y se aplicaría a todos los buques de cerco, excepto a aquellos que en los últimos años realizaron mayoritariamente lances NOA (buques que han realizado el 75% o más de sus lances sobre atunes no asociados en 3 de los últimos 5 años (2015-2019)).

El Dr. Aires-da-Silva agregó que, en conjunto con las demás medidas ya establecidas en la resolución C-17-02 y extendidas a través de la resolución C-20-06, estas medidas precautorias adicionales permitirían controlar los dos aspectos de la pesquería que no lo están todavía suficientemente, el número de lances OBJ y el número de plantados en el mar, los cuales pueden conducir a un aumento de la mortalidad por pesca sino se ven limitados. En cuanto al período de aplicación de esas medidas, señaló que el personal recomienda la adopción de las medidas adicionales para los atunes tropicales en el Área de la Convención de Antigua en un paquete de conservación multianual (tres años, 2022-2024). Destacó el carácter deseable de un paquete multianual, por la estabilidad que brindaría en cuanto a las medidas de conservación, lo que además daría tiempo para mejorar las evaluaciones del atún patudo y el atún aleta amarilla, completar el plan de trabajo para desarrollar una evaluación del barrilete, mejorar el análisis de riesgos para los atunes tropicales antes de que sea necesario nuevo asesoramiento de ordenación, y para completar las evaluaciones de otras poblaciones.

b) Informe y recomendaciones del Comité Científico Asesor.

El Dr. Aires-da-Silva, presentó el documento [IATTC 97- 01 Recomendaciones del Comité Científico Asesor \(CCA\) a la Comisión](#). Señaló que el CCA recomendó, al igual que el personal de la CIAT, el establecimiento de un ciclo trienal de ordenación para la pesquería de atunes tropicales en el Área de la Convención

de Antigua (2022- 2024), y que durante este periodo se mantuvieran las disposiciones de la resolución C-20-06 excepto aquellas relacionadas con la pesquería sobre plantados. Éstas deben ser revisadas por la Comisión de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C-20-05, y ajustadas, de ser necesario. El CCA recomendó que la Comisión considere durante el ciclo trienal 2022-2024: a) la propuesta de regla operacional descrita en el documento SAC-12-08, como parte del paquete de posibles medidas que deben aplicarse para evitar un aumento de la mortalidad por pesca más allá de los niveles del *statu quo*. b) adoptar medidas de control de la pesca sobre plantados que eviten sobrepasar el promedio de la mortalidad por pesca de esta pesquería entre los años 2017 y 2019.

Por último, el Dr. Aires-da-Silva recordó que las recomendaciones del CCA incluían aquellas del Grupo de Trabajo sobre captura incidental y las del Grupo de Trabajo sobre plantados, tal como el Comité las había endosado.

c) Consideración de medidas adicionales de conservación y ordenación

El Dr. Alexandre Aires-da-Silva resumió las medidas que proponía el personal científico como medidas adicionales a las ya adoptadas en la resolución C-20-06.

- 1) Establecer un ciclo trienal de ordenación para la pesquería de atunes tropicales en el Área de la Convención de Antigua (2022-2024).
- 2) Mantener las disposiciones de la resolución actual (C-20-06), excepto el párrafo 8, que se modificaría tal como se describe en el punto 4.
- 3) Dentro del ciclo de ordenación (2022-2024), adoptar la regla operacional descrita en el documento SAC-12-08 para implementar, si es necesario, una extensión de la veda temporal tanto para los lances sobre objetos flotantes como para los lances no asociados, que se aplique a todos los buques de cerco, excepto a aquellos que históricamente han realizado principalmente lances no asociados (buques que han realizado el 75% o más de sus lances sobre atunes no asociados en 3 de los 5 años 2015-2019).
- 4) Establecer límites individuales por buque (LIB) para el número de plantados activos diarios, calculados independientemente para cada buque a partir de sus datos de plantados activos para 2018-2019.

Durante la discusión que siguió esta presentación, los comentarios efectuados por las delegaciones, así como las preguntas a las cuales respondió el personal, permitieron identificar varios puntos importantes que deberán ser abordados y resueltos para llegar a un consenso sobre las medidas adicionales de conservación y ordenación de los atunes tropicales. La tabla que se inserta a continuación ilustra algunos de estos puntos:

CPC	Comentario o pregunta	Comentario de la secretaría
USA	¿Por cuantos días deberían extenderse los períodos de veda temporal en caso de escoger esta opción como medida adicional?	La duración de la veda extendida depende del número de lances sobre objetos flotantes en el año anterior y de cuánto éste rebasó el nivel promedio del <i>statu quo</i> de 2017-2019 (ver la regla operacional descrita en el documento SAC-12-08). Con fines ilustrativos, el personal presentó 3 posibles escenarios que implicarían vedas de 82, 90 o 104 días, dependiendo de cómo evolucione en el futuro la reciente tendencia lineal creciente del número de lances OBJ.

EUR	¿Están incluidos los buques menores de clase 6 en los días adicionales de veda?	La posible extensión de los periodos de veda se aplicaría a todos los buques cerqueros independientemente de su clase.
EUR	En vista de las incertidumbres en cuanto a la evaluación de poblaciones, se necesita llevar a cabo las evaluaciones de patudo y aleta amarilla antes del 2024 como lo ha programado la Secretaría.	Hacer evaluaciones actualizadas con mayor frecuencia no resolverá estas incertidumbres. El patrón bimodal observado en el análisis de riesgos del patudo no se resolverá con una evaluación actualizada.
ECU	Las evaluaciones tienen que ser más cercanas las unas de las demás y efectuadas en tiempo oportuno. De ser necesario, convendría reforzar el equipo de la Secretaría o proceder a una evaluación externa. Que no se tenga claridad sobre la situación de esas poblaciones y su abundancia es preocupante.	Esto requerirá una evaluación de referencia en la que habrá que realizar una amplia investigación para evaluar todos los supuestos. El plan de trabajo del personal para mejorar las evaluaciones de los atunes tropicales ha sido cuidadosamente diseñado para cumplir con varios objetivos que son necesarios para realizar la evaluación de referencia. Por otra parte, si bien ha mejorado la situación de los datos disponibles, aún existen carencias o fallas, por ejemplo, en relación con la disponibilidad de datos relacionados con las boyas que podrían usarse para mejorar los índices de abundancia. También son necesarios más y mejores datos de mercado, para lo cual se completaron dos cruceros recientes, en 2019 y 2020, y un tercero está programado para 2022, pero también se requiere tiempo para analizar los datos que se han recogido de esta manera.
PAN y ECU	En el momento de diseñar y adoptar las medidas adicionales, es preciso tener en cuenta los efectos extraordinarios que tuvo la pandemia en la actividad pesquera. La capacidad de pesca operativa en el mar se ha reducido durante los años 2020 y 2021 y eso tiene que tomarse debidamente en consideración, en particular en la evaluación de las poblaciones.	Los años de COVID-19 no son representativos de la pesca y no son indicaciones de lo que sucederá en los siguientes años, después de que esta actividad regrese a la normalidad. El valor de las evaluaciones correspondientes a los años 2020 y 2021 será limitado, en particular como consecuencia de los sesgos que pueden esperarse. Se puede considerar que, después de la pandemia, la capacidad operativa regresará a su nivel original y no se puede tener en cuenta lo que sucedió durante estos años de COVID-19 como referencia para las medidas de conservación y ordenación.
COL	Además de que es mucho más sensato un periodo de tres años para la vigencia de las medidas de conservación y ordenación que se deban adoptar, éstas no pueden basarse en una situación tan excepcional como la del COVID-19 que no permite tener una fuente sólida de datos para proyectarse a futuro. Se pide a los CPC que colaboren para proporcionar todos los datos necesarios para llevar a cabo las evaluaciones de las poblaciones.	
ECU	En la zona denominada como zona 2, donde supuestamente hay una mayor captura de patudo, no existe forzosamente mayor pesca sobre plantados; por esta razón debe estudiarse mejor lo que sucede en esta zona.	La situación descrita difiere de la que se desprende de la información disponible y que fue reportada al CCA en un documento basado en los datos nacionales remitidos por los CPC. Sin embargo, son bienvenidos esos comentarios e

		informaciones que alientan a profundizar el trabajo de investigación y así enriquecer sus resultados.
JPN	El carácter bimodal de los resultados de la evaluación de la población de patudo (escenarios pesimista y optimista) demuestra la necesidad de mayor trabajo por parte del personal científico de la Comisión. También es necesario aplicar el criterio de precaución de conformidad con el artículo IV de la Convención de Antigua, particularmente en lo que se refiere a las medidas de conservación y ordenación de esta especie.	El personal científico está plenamente de acuerdo con Japón en lo que se refiere a la necesidad de mayor trabajo para aclarar todo lo relacionado con este patrón bimodal puesto en evidencia en las más recientes evaluaciones. Éste es una prioridad en el programa de trabajo de investigación científica. Se prevé también con este fin una evaluación externa para garantizar la calidad de los resultados obtenidos.
VEN	La incertidumbre existente en los resultados de la evaluación de las poblaciones, principalmente en el caso del patudo, hace necesario que se tomen medidas adicionales y precautorias, especialmente en relación con las áreas 2 y 4 donde la información disponible demuestra que hubo un aumento de lances sobre plantados.	El personal científico está de acuerdo con la necesidad de medidas adicionales precautorias.
MEX	La condición esencial del éxito un programa trienal como marco del plan de trabajo e investigación científica de la Comisión (que México apoya) es que los CPC remitan oportunamente toda la información y los datos necesarios para la implementación de las evaluaciones de poblaciones.	El concepto de un programa trienal para la aplicación de las medidas de conservación y ordenación, así como los trabajos de investigación y evaluación relacionados, está basado en una larga práctica de la Comisión y la perspectiva de nuevas evaluaciones no debería afectarlo. Tal como lo señala México, es esencial que los CPC remitan a la Comisión todos los datos e información que se necesita para realizar las evaluaciones de las poblaciones.

4. Discusión de las resoluciones y recomendaciones

El Presidente dio la oportunidad a los Miembros que hicieran una presentación de las propuestas de resolución que habían presentado para su consideración y discusión (ver anexos 2. b-g).

Todas esas propuestas pudieron ser discutidas, excepto la de Ecuador sobre el plan de investigación y las actividades del personal, debido a la falta de tiempo para hacerlo.

Con el propósito de facilitar la negociación y la búsqueda de un compromiso que permita lograr un consenso, el Presidente sometió a consideración de la reunión un primer Texto de Negociación (ver anexo 3 a) como referencia y base para la discusión.

No fue posible llegar un acuerdo. Sin embargo, pudieron identificarse los puntos pendientes que quedan por tratar y resolver, como sigue:

- a) **Duración de las medidas de conservación y ordenación.** Puede observarse una tendencia emergente hacia un consenso sobre la adopción de un ciclo trienal incluyendo los años 2022 a 2024.
- b) **Duración de los periodos de veda.** Parece existir una amplia preferencia para mantener esta duración en 72 días, pero todavía queda por decidirse y está en la mesa la propuesta de extenderla a 90 días.
- c) **Límites a número de lances sobre objetos flotantes.** Existen varias opciones que fueron propuestas tales como:
- adoptar un límite global en el número de lances sobre objetos flotantes y cuando se alcance ese límite, se cerraría la pesquería sobre objetos flotantes, excepto en el caso de los buques que históricamente no realizaron este tipo de lances
 - adoptar un límite de lances sobre objetos flotantes por CPC, que tome en cuenta los datos históricos de la utilización por ese CPC de este método de pesca.
- d) **Exenciones relativas al periodo de veda.** No parece existir consenso para una eliminación total de las disposiciones relativas al otorgamiento de una exención debido a fuerza mayor. Es probable que se consolide un acuerdo en base a las dos propuestas que fueron presentadas y que contienen precisiones y requisitos adicionales.
- e) **Atún patudo.** Existe una propuesta para limitar la captura de atún patudo por buques de cerco, que consiste en tres posibles componentes:
- Limitar la captura anual total de patudo de cada buque cerquero de entre 1000 y 1500 toneladas métricas, mediante la prohibición de lances sobre objetos flotantes por ese buque una vez que haya alcanzado este límite, y / o.
 - Limitar la pesca cerquera sobre objetos flotantes cuando la captura estimada de atún patudo alcance 57.900 toneladas, y / o
 - Prohibir los lances sobre objetos flotantes de febrero a junio entre las coordenadas 4°N y 3°S hasta los 110°O o 150°W.
- f) **Medidas para la pesca sobre dispositivos agregadores de peces por buques de cerco.** Existen varias propuestas con los siguientes elementos:
- Incluir definiciones sobre plantados
 - Mantener o reducir los límites actuales para el número de plantados a bordo.
 - En la consideración de esos límites, otorgar un régimen especial a los que utilicen plantados biodegradables.
 - Precisiones y condiciones en cuanto a la activación o desactivación de las boyas satelitales desde el buque.
 - Se reporte información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría, de conformidad con la orientación sobre la notificación de datos sobre plantados del Grupo de Trabajo sobre plantados, con informes a intervalos mensuales presentados con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.
 - Requerir de los buques que reporten datos de VMS completos para todos los buques obligados a llevar VMS de conformidad con la resolución C-14-02.

- g) **Límites de pesca de patudo para buques palangreros.** Mantener los límites establecidos para palangreros en la resolución C-20-06.
- h) **Revisiones anuales.** Que se revisen anualmente los días de veda establecidos en la resolución conforme a la información científica que emane del personal de la CIAT y el CCA.
- i) **Anexos sobre información que deben contener los reportes sobre plantados.**

5. Otros asuntos

Tal como lo había solicitado la delegación de la Unión Europea, se discutió la cuestión de las fechas y formato de la 98ª reunión de la Comisión. Teniendo en cuenta la persistencia de las condiciones impuestas por la pandemia de COVID-19, se acordó que esta reunión se llevaría a cabo por videoconferencia en las fechas inicialmente programadas, del 23 al 27 de agosto de 2021, y que se celebraría más tarde en el año, en fechas todavía por determinar, una sesión reanudada en formato presencial, en particular con el propósito de concluir el proceso de selección del Director en aplicación de la Resolución C-14-07.

6. Clausura

La reunión fue clausurada a las 8:00 p.m. hora de San Diego.

Anexo 1

ASISTENTES - ATTENDEES	
MIEMBROS - MEMBERS	
BELICE- BELIZE	
VALARIE LANZA * Ministry of Finance director@bhsfu.gov.bz ernie howe Ministry of Finance ernie.howe@bhsfu.gov.bz	delice pinkard Ministry of Finance delice.pinkard@bhsfu.gov.bz
CANADÁ-CANADA	
Amber Lindstedt* Fisheries and Oceans Canada Amber.Lindstedt@dfo-mpo.gc.ca Jose Benchetrit Fisheries and Oceans Canada jose.benchetrit@dfo-mpo.gc.ca	Steve Hwang Fisheries and Oceans Canada Steve.Hwang@dfo-mpo.gc.ca Justin Turple Fisheries and Oceans Canada Justin.Turple@dfo-mpo.gc.ca
CHINA	
Jiangfeng Zhu* Ministry of Agriculture and Rural Affairs bofdwf@126.com Xiaobing Liu Shanghai Ocean University xiaobing.liu@hotmail.com Yan Li China Overseas Fisheries Association admin1@tuna.org.cn	Kairui Zhang China Overseas Fisheries Association admin1@tuna.org.cn Chong Sun China Overseas Fisheries Association admin1@tuna.org.cn
COLOMBIA	

<p>Duván R. Ocampo* Ministerio de Relaciones Exteriores duvan.ocampo@cancilleria.gov.co Andrés Ortíz Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca andres.ortiz@aunap.gov.co Leonel Bohórquez Ministerio de Relaciones Exteriores lbohorquez@cancilleria.gov.co carlos ballesteros Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fballesterosg@minambiente.gov.co nicolas del castillo Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca nicolas.delcastillo@aunap.gov.co Javier García Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia jgarciap@mincit.gov.co Sandra Muñóz Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sandra.munoz@minagricultura.gov.co SARA ZAFRA Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca sara.zafra@aunap.gov.co</p>	<p>julian arcieri Gralco julian.arcieri@gralco.com.co DIEGO CANELOS Seatech International, Inc. dcanelos@seatechint.com Guillermo Daw Gralco guidaw@gralco.co enrique de la vega Programa Nacional de Observadores edelavega@pescalimpia.org Germán Fonseca Programa Nacional de Observadores observadores@pescalimpia.org Nicolás Rincón Analdex nrincon@analdex.org carlos rodriguez Gralco crodriguez@trimarinegroup.com luis senior Gralco luis.senior@gralco.co</p>
<p>COREA-KOREA</p>	
<p>Ilkang Na* Ministry of Oceans and Fisheries ikna@korea.kr Sangjin Baek Korea Overseas Fisheries Association sjbaek@kosfa.org Bongjun Choi Korea Overseas Fisheries Association bj@kosfa.org Soomin Kim Korea Overseas Fisheries Cooperation Center soominkim@kofci.org</p>	<p>Seung-hyun Choo Sajo Industries Co.,Ltd shc1980@sajo.co.kr Chanwon Jo Sajo Industries Co.,Ltd cwjo@sajo.co.kr Liam Kim Sajo Industries Co.,Ltd liam@sajo.co.kr Jinseok Park Sajo Industries Co.,Ltd goodtime9@sajo.co.kr</p>
<p>COSTA RICA</p>	
<p>DANIEL Carrasco* INCOPECA dcarrasco@incopesca.go.cr Marlon Monge Ministerio de Agricultura y Ganadería mmongec@mag.go.cr José Miguel Carvajal INCOPECA jcarvajal@incopesca.go.cr JOSÉ CENTENO</p>	<p>Marco Quesada Conservación Internacional mquesada@conservation.org Mauricio González Cámara Nacional de la Industria de Palangre mgonzgut@hotmail.com Roberto Nuñez Cámara Nacional de Industria Palangrera hanaapa@yahoo.com Moises Mug FECOP</p>

<p>INCOPESCA jcenteno@incopesca.go.cr Miguel Durán INCOPESCA mduran@incopesca.go.cr Ana Salazar INCOPESCA ASalazar@incopesca.go.cr</p>	<p>moisesmug61@gmail.com AsdrÚbal VÁsquez Cámara Nacional de la Industria Atunera catun@ice.co.cr</p>
<p>ECUADOR</p>	
<p>andres arens* Ministerio de Producción, Comercio Exterior, In- versiones y Pesca aarens@produccion.gob.ec edwin castro Ministerio de Producción, Comercio Exterior, In- versiones y Pesca ecastro@produccion.gob.ec Isidro Andrade Ministerio de Producción, Comercio Exterior, In- versiones y Pesca jandrade@produccion.gob.ec GUSTAVO CHAMPOY Ministerio de Producción, Comercio Exterior, In- versiones y Pesca Ichompoy@produccion.gob.ec Luciano Delgado Ministerio de Producción, Comercio Exterior, In- versiones y Pesca ldelgados@produccion.gob.ec Rebeca Espinoza Ministerio de Producción, Comercio Exterior, In- versiones y Pesca respinoza@produccion.gob.ec HENRY MERO Ministerio de Producción, Comercio Exterior, In- versiones y Pesca hmero@produccion.gob.ec DAVID VILLAVICENCIO Ministerio de Producción, Comercio Exterior, In- versiones y Pesca dvillavicencio@produccion.gob.ec Roberto Aguirre Cámara Nacional de Pesquería presidencia@nirsa.com Wilfredo Almeida Grupo Buitrago logisticapesquera@geopaxi.ec Luigi Benincasa ATUNEC</p>	<p>José Luis García Tunacons jgarcia@tunacons.org Pilar Haz Pesquería UGAVI S.A. pilar.haz@coatun.com Jaime Holguin Cámara Nacional de Pesquería holguinlaw@gmail.com BRUNO LEONE Cámara Nacional de Pesquería brunol@servigrup.com.ec Francisco Leone Servigrup fleone@servigrup.com.ec MÓNICA Maldonado CEIPA ceipa@ceipa.com.ec FERNANDO Molina Idelmar SA fmolinaf13@hotmail.com Guillermo Morán Tunacons gamv6731@gmail.com alejandra moya Corpag alejandromoyadelgado@gmail.com Franklin Ormaza Cámara Nacional de Pesquería franklinormaza@yahoo.com Celso Peralta Delfitec celsovicentep@yahoo.com LEONIDAS PONCE Geopaxi S.A poncepradoleonidas@gmail.com Juan QuirÓz Tunacons jc.quirozespinoza@gmail.com angela santos</p>

<p>direccionejecutiva@atunec.com.ec DANIEL Buehs ATUNEC info@atunec.com.ec RICARDO Buehs ATUNEC info@atunec.com.ec Jorge Costain Transmarina jcostain@transmarina.com Iker Galindez Pesquera Ugavi iker.galindez@ugavi.com</p>	<p>CEIPA ceipa@ceipa.com.ec PEDRO SANTISTEVAN Tunacons psantistevan@tunacons.org Rafael Trujillo Cámara Nacional de Pesquería rtrujillo@camaradepesqueria.ec Marcelo VelasteGui Cámara Nacional de Pesquería fvelastegui@guayatuna.com.ec</p>
EL SALVADOR	
<p>FRANCISCO SACA * Ministerio de Agricultura y Ganadería fran-cisco.saca@mag.gob.sv RaÚl Cortéz Ministerio de Agricultura y Ganadería raul.cor-tez@mag.gob.sv BEATRIZ Coto Ministerio de Agricultura y Ganadería dorys.coto@mag.gob.sv SARA ACENA Grupo Calvo sara.acena@calvo.es</p>	<p>CRISTINA ARRANZ Grupo Calvo cristina.arranz@calvo.es Bernal Chavarría Asesor bchavarria@lsg-cr.com ENRIQUE ORGE Grupo Calvo enrique.orge@calvo.es Macarena Ubis Grupo Calvo macarena.ubis@calvo.es</p>
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - UNITED STATES OF AMERICA	
<p>RYAN WULFF* NOAA/National Marine Fisheries Service ryan.wulff@noaa.gov David Hogan U.S. Department of State hogandf@state.gov William Fox U.S. Commissioner billx@mac.com Michael Thompson U.S. Commissioner mthompson041@cox.net John Zuanich U.S. Commissioner jztrading@aol.com Kristy Jacobus U.S. Department of State JacobusKB@state.gov Celia Barroso NOAA/National Marine Fisheries Service celia.barroso@noaa.gov KIMBERLY BELL</p>	<p>William Stahnke NOAA/National Marine Fisheries Service william.stahnke@noaa.gov STEVEN TEO NOAA/National Marine Fisheries Service steve.teo@noaa.gov Rachael Wadsworth NOAA/National Marine Fisheries Service rachael.wadsworth@noaa.gov ELIZABETH Hellmers Department of Fish and Wildlife- CA elizabeth.hellmers@wildlife.ca.gov JESSICA WATSON Oregon Department of Fish and Wildlife jessica.l.watson@odfw.oregon.gov Brett Wiedoff Pacific Fishery Management Council brett.l.wiedoff@noaa.gov Stuart Chikami Western Pacific Fisheries, Inc. schikami@westpacfish.com SVEIN FOUIGNER</p>

NOAA/National Marine Fisheries Service Kimberly.Bell@noaa.gov Derek Campbell NOAA/National Marine Fisheries Service derek.campbell@noaa.gov Lyle Enriquez NOAA/National Marine Fisheries Service Lyle.Enriquez@noaa.gov Rini Ghosh NOAA/National Marine Fisheries Service rini.ghosh@noaa.gov Amy Lubrano NOAA/National Marine Fisheries Service amy.lubrano@noaa.gov Rachel O'Malley NOAA/National Marine Fisheries Service Ra-chel.omalley@noaa.gov Paul Ortiz NOAA/National Marine Fisheries Service paul.ortiz@noaa.gov DALE SQUIRES NOAA/National Marine Fisheries Service Dale.Squires@noaa.gov	Hawaii Longline Association fougnanalytics@gmail.com MATTHEW HALL StarKist Co. matthew.hall@starkist.com Craig Heberer Nature Conservancy craig.heberer@TNC.ORG Dorothy Lowman Lowman and Associates dmlowman01@comcast.net Josh Madeira Monterey Bay Aquarium jmadeira@mbayaq.org MATTHEW OWENS TriMarine mowens@trimarinegroup.com William Sardinha U.S. Tuna Corporation Bill@SardinhaCileu.sdcoxmail.com JAMES Sousa GS Fisheries Inc jim.sousa@marpacifico.net
FRANCIA-FRANCE	
Anais Melard * Marine Fisheries and Aquaculture Directorate anais.melard@agriculture.gouv.fr Edouard Weber Maritime Affairs Directorate of French Polynesia edouard.weber@affaires-maritimes.pf	Remi Quilliot Maritime Affairs Directorate of French Polynesia remi.quilliot@affaires-maritimes.pf
GUATEMALA	
Julio Lemus* Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación juliolemusdipesca@gmail.com	
JAPÓN- JAPAN	
Takumi Fukuda * Fisheries Agency of Japan takumi_fukuda720@maff.go.jp Hirohide Matsushima Fisheries Agency of Japan hiro_matsushima500@maff.go.jp Kimiyoshi Hiwatari Fisheries Agency of Japan kimiyosi_hiwatari190@maff.go.jp Keisuke Satoh Japan Fisheries Research and Education Agency kstu21@fra.affrc.go.jp Kikuo Chiyo	Fuyuki Hayashi Japan Tuna Fisheries Co-operative Association fhayashi@japantuna.or.jp Kiyoshi Katsuyama Japan Tuna Fisheries Co-operative Association ka-tsu-yama@japantuna.or.jp Reiko Ohashi Japan Tuna Fisheries Co-operative Association ohashi@japantuna.or.jp Mitsunori Murata National Ocean Tuna Fishery Association mi-murata@zengyoren.jf-net.ne.jp

<p>Japan Tuna Fisheries Co-operative Association chiyo@japantuna.or.jp</p>	
<p>MÉXICO- MEXICO</p>	
<p>Bernardino Jesús Muñoz * Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca Bernardino.munoz@conapesc.gob.mx Isabel C. Reyes Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca Isabel.reyes@conapesca.gob.mx ARMANDO DÍAZ Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura adiaz@cicese.mx Michel Dreyfus Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura dreyfus@cicese.mx Luis Fleischer Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura lfleischer21@hotmail.com CRISTINA ALVIDREZ Pesca Chiapas S.A de C.V. cristina.alvidrez@procesa.mx CHRISTIAN Alcaráz Marpesca christian.alcaraz@bajaquafarms.mx Marco A. Alcaráz MT Pesca Industrial S.A. de C.V. m.alcaraz@mtpesca.com Karla P. Calleros MT Pesca Industrial S.A. de C.V. coordinacion@mtpesca.com ERNESTO ESCOBAR Pesca Azteca eescobar@pescaazteca.com ERNESTO ESCOBAR Mazpesca nescobar@pescaazteca.com hermes ESCOBAR Mazpesca hescobar@pescaazteca.com ELDA ESCOBAR Atunera Punta Baja S.A. de C.V. eldaquiroz62@hotmail.com</p>	<p>Guillermo GÓmez Gomez-Hall Asociados gomezhall@gmail.com Daniela Mandujano MT Pesca Industrial S.A. de C.V. dmandujano@mtpesca.com Jaime A. Mandujano MT Pesca Industrial S.A. de C.V. jmandujano@gpotrident.com DAVID Mandujano MT Pesca Industrial S.A. de C.V. davidmandujano@mtpesca.com Ana Belem Meráz MT Pesca Industrial S.A. de C.V. b.meraz@mtpesca.com anahi morales Atunera Punta Baja S.A. de C.V. annadonaji@hotmail.com jesus murillo Grupomar cpuerto@grupomar.com juan nava Grupomar jnava@grupomar.mx Mariana Ramos Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable mariana@pacifictunaalliance.org María de Jesús Ruacho Pesquera Industrial Atunera de Altura S.A. de C.V. maria.ruacho@pesquerasperez.com BENITO SARMIENTO Marpesca benito.sarmiento@bajaquafarms.mx ALVIN SUÁREZ Alianza del Pacífico por el Atún Sustentable asua-rez@pacifictunaalliance.org EVARISTO VILLA Pesca Azteca evilla@pescaazteca.com</p>
<p>Nicaragua</p>	
<p>Roberto Chacón * Instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura rchacon@inpesca.gob.ni Renaldy Barnutti Instituto Nicaraguense de la Pesca y Acuicultura rbarnutti@inpesca.gob.ni</p>	<p>Armando Segura Cámara de la Pesca de Nicaragua capenic@ibw.com.ni MIGUEL MARENCO Nicatun S.A lobodemar59@gmail.com</p>

Julio Guevara Comisionado juliocgg@hotmail.com	
PANAMÁ - PANAMA	
Flor Torrijos * Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá ftorrijos@arap.gob.pa Raúl Delgado Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá rdelgado@arap.gob.pa	hamed tuÑón Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá htunon@arap.gob.pa
PERÚ -PERU	
Omar Ríos* Ministerio de la Producción orios@produce.gob.pe Ana Alegre Instituto del Mar del Perú palegre@imarpe.gob.pe JOSÉ DOIG Ministerio de Relaciones Exteriores jdoig@rree.gob.pe Sara Dueñas Ministerio de Relaciones Exteriores sduenas@rree.gob.pe José L. Salcedo Instituto del Mar del Perú jsalcedo@imarpe.gob.pe María J. Boluarte Sociedad Nacional de Pesquería mjboluarte@groupcls.com EMILIO MÉNDEZ Sociedad Nacional de Pesquería emendez@diamante.com.pe SUSAN MONTERO Sociedad Nacional de Pesquería smontero@diamante.com.pe	Pablo Nieto Sociedad Nacional de Pesquería pnieto@hayduk.com.pe RAFAEL ORMENO Sociedad Nacional de Pesquería rormeno@exalmar.com.pe SALVADOR PERALTILLA Sociedad Nacional de Pesquería speraltila@snp.org.pe Nathaly Pereira Sociedad Nacional de Pesquería npereira@copeinca.com.pe Jorge Risi Sociedad Nacional de Pesquería jrisi@snp.org.pe MARTIN SANTIVANEZ Sociedad Nacional de Pesquería msantivanez@copeinca.com.pe CYNTHIA VÁSQUEZ Sociedad Nacional de Pesquería cvasquez@copeinca.com.pe
TAIPEI CHINO- CHINESE TAIPEI	
Chi-Chao Liu * Fisheries Agency chichao@ms1.fa.gov.tw Hsiang-Yi Yu Fisheries Agency hsiangyi@ms1.fa.gov.tw Wen-Ying Wang Fisheries Agency wenying@ms1.fa.gov.tw Wan-Ling Wu Fisheries Agency wanling0312@ms1.fa.gov.tw	Hui-Shan Ma Overseas Fisheries Development Council san- drama7@gmail.com Han-Yu Lin Taiwan Tuna Longline Association tony@tuna.org.tw Liang-Chun Wang Taiwan Tuna Longline Association duo_w@livemail.tw Chih-Min Wang Tung Kang Fisheries Association macjackal@gmail.com
UNIÓN EUROPEA - EUROPEAN UNION	

<p>Luis Molledo* European Commission luis.molledo@ec.europa.eu Marco Valleta European Commission marco.valletta@ec.europa.eu VANESSA BARROS DGRM vbarros@dgrm.mm.gov.pt Elena Consuegra Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación econsuegra@mapa.es GLORIA DEL CERRO Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación gcerro@mapa.es João Nunes DGRM jnunes@dgrm.mm.gov.pt LUCIA SARRICOLEA Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación lsarricolea@mapa.es Robert Seibold European Commission robert.seibold@ep.europa.eu</p>	<p>ISABEL TEIXEIRA DGRM iteixeira@dgrm.mm.gov.pt BORJA ALONSO Albacora borja.alonso@albacora.es daniel calvo Bolton Food dcalvo@boltonfood.com Miguel Herrera OPAGAC miguel.herrera@opagac.org JULIO MORON OPAGAC julio.moron@opagac.org yolanda pousada Opromar armadoresmarin@opromar.com edelmiro ulloa Opnapa edelmiro@arvi.org Josu Santiago Azti jsantiago@azti.es</p>
Venezuela	
<p>Lermis Lara * Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura lermilara@gmail.com</p>	<p>Alvin Delgado FUNDATUN fundatunpnov@gmail.com</p>
NO MIEMBROS COOPERANTES – COOPERATING NON-MEMBERS	
BOLIVIA	
<p>limbert cortez* Ministerio de Defensa limbert.cortez@mindef.gob.bo</p>	<p>Hugo Alsina Alsina et al hugo@alsina-et-al.org</p>
CHILE	
<p>Karin Mundnich* Subsecretaría de Pesca y Acuicultura kmundnich@subpesca.cl</p>	<p>jacqueline salas Subsecretaría de Pesca y Acuicultura jsquioga@subpesca.cl</p>
honduras	
<p>Fidelia Cardona * DIGEPESCA investigacion.dgpa@gmail.com</p>	
INDONESIA	
<p>Putuh Suadela * Ministry of Marine Affairs and Fisheries putuhsuadela@gmail.com Hary Christijanto Ministry of Marine Affairs and Fisheries hchristijanto@yahoo.com</p>	<p>Mumpuni Cyntia Pratiwi Ministry of Marine Affairs and Fisheries mumpuni.cpratiwi@gmail.com Yayan Hernuryadin Ministry of Marine Affairs and Fisheries yhernuryadin@gmail.com</p>

liberia	
Francis B. Boimah* National Fisheries and Aquaculture Authority fboimah@nafaa.gov.lr	Yvonne Clinton Liberia Maritime Authority kaulah2002@yahoo.com
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES – NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS	
Aarthi Ananthanarayanan Ocean Conservancy arthi@oceanconservancy.org Dan Averill Marine Stewardship Council dan.averill@msc.org Luis Bourillón Marine Stewardship Council Lbourillon@gmail.com raymond clarke American Tunaboat Association rclarke@sopactuna.com Maria P. Díaz FIPESCA mpdiaz@fipescas.com Chris Dorsett Ocean Conservancy cdorsett@oceanconservancy.org Arnulfo Franco FIPESCA arnulfofranco@fipescas.com Grantly Galland The Pew Charitable Trusts ggalland@pewtrusts.org Pablo Guerrero WWF pablo.guerrero@wwf.org.ec	William Gibbon-Fly American Tunaboat Association wgibbons-fly@atatuna.com Holly Koehler ISSF hkoehler@iss-foundation.org Cristian Laborda The Pew Charitable Trusts cristian.laborda@celaborda.com Gala Moreno ISSF gmoreno@iss-foundation.org Alexia Morgan Sustainable Fisheries Partnership alexia.morgan@sustainablefish.org Tom Pickerell Global Tuna Alliance tom@globaltunaalliance.com Beth Vanden Heuvel American Tunaboat Association bvandenheuvel@capefisheries.com francisco vergara Marine Stewardship Council fjvergarasolana@gmail.com
SECRETARÍA – SECRETARIAT	

JEAN-FRANCOIS PULVENIS, Director a.i.

jpulvenis@iattc.org

Marisol aguilar

maguilar@iattc.org

ernesto altamirano

ealtamirano@iattc.org

ricardo belmontes

rbelmontes@iattc.org

joanne boster

jboster@iattc.org

Guillermo Compeán

gcompean@iattc.org

Barbara Cullingford

bcullingford@iattc.org

alexandre da silva

adasilva@iattc.org

leanne fuller

lfuller@iattc.org

monica galvÁN

mgalvan@iattc.org

Shane Griffiths

sgriffiths@iattc.org

Martin Hall

mhall@iattc.org

Geoyoung Kang

gkang@iattc.org

Cleridy Lennert

clennert@iattc.org

jon lopez

jlopez@iattc.org

Paulina Llano

pllano@iattc.org

Joydelee Marrow

jmarrow@iattc.org

mark maunder

mmaunder@iattc.org

Driss Meski

driss.meski@outlook.com

Carolina Minte-Vera

cminte@iattc.org

Alfonso Miranda

amiranda@iattc.org

Jeff Morgan

jmorgan@iattc.org

teresa musano

tmusano@iattc.org

Jorge Parraga

jparraga@iattc.org

CHRISTINE PATNODE

cpatnode@iattc.org

marlon roman

mroman@iattc.org

Robert Sarazen

rsarazen@iattc.org

Kurt Schaefer

kschaefer@iattc.org

enrique ureña

eurena@iattc.org

Juan Valero

jvalero@iattc.org

KATYANA VERT-PRE

vertpre.katyana@gmail.com

Nick Vogel

nvogel@iattc.org

Jeanne Wexler

jwexler@iattc.org

brad wiley

bwiley@iattc.org

Haikun Xu

hkxu@iattc.org

Anexo 2a

General	Medidas	Recomendaciones		Propuestas CPCs				
	Periodo	Personal CIAT	CCA	COL- EUR	VEN	USA	JPN	ECU
Cerqueros	Veda temporal (todas artes pesca)	72 días	72 días	72 días	72 días	90 días	72 días	72 días
	Veda extendida	OR* (lances con FADs y no asociados)	Considerar OR* entre otros				OR* (lances sobre FADs y no asociados)	10 días** (Lances asociado a FADs por CPC)
	Corralito	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Otras de tipo espacial				FADs: 4N-3S/ 110-150 O (Feb-Jun)			
	Cambios en reducción de la veda por fuerza mayor					SI	SI	
	Límites de captura de patudo					IVL/Global		
FADs (Plantados)	Limites en FADs activos	IVL (2018-2019)		-30% reducción		-17 a 29%	IVL (2018-2019)	-30%***
	Limites en lances sobre FADs							Por CPC (ref. 2018 en lances asociados a FADs)
	Provisión de datos de boya satelital	SI	SI	SI (anexo 2)		SI		
	Definiciones de FADs					SI		
Palangreros	Límites de captura de patudo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

*OR – Propuesta del personal científico sobre regla de operación (SAC-12- 06); ** Basada en 2018 CPC “limite” sobre lances asociados a plantados ; *** Excepto si usan > 20% bioFADs – no reducción

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

97ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)

(por videoconferencia)

07-10 de junio de 2021

PROPOSAL IATTC-97 A-1

SUBMITTED BY COLOMBIA AND THE EUROPEAN UNION

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN
PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO
ORIENTAL DURANTE 2022-2024**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su 97ª Reunión (Extraordinaria):

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Preocupada que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

Recordando la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables **desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024** ~~durante 2021~~ a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los plantados.

MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días. Esta veda será aplicada en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero del siguiente año.
4. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del área de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre.

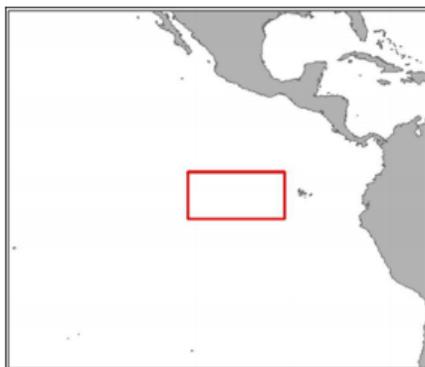


Figura 1. Área de veda

5. a. Cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
b. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
6. a. No obstante las disposiciones de los literales 5a y 5b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor¹ que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período de 75 días continuos, será remitida a la Secretaría, a más tardar un mes **después de que haya finalizado el periodo de inactividad debido a fuerza mayor sucedida.**
b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
c. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
e. En el caso de ser aceptada la exención:
 - i. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o

¹ Para el propósito del párrafo 6, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor.

- ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio del año siguiente.
- iii. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos periodos de veda prescritos en el párrafo 3.

7. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:
- a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
 - c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
 - d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarbolen su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

8. Los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarbolan su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de dispositivos agregadores de peces (plantados), definidos en la Resolución C-19-01, activos en cualquier momento:
- | | |
|---|------------------------------|
| Clase 6 (1,200 m ³ y mayores): | 315 450 plantados |
| Clase 6 (< 1,200 m ³): | 210 300 plantados |
| Clases 4-5: | 85 120 plantados |
| Clases 1-3: | 50 70 plantados |
9. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero. **No se permite la reactivación de las boyas en el mar cuyo servicio de red con la empresa proveedora haya sido interrumpido, a menos que la boya esté a bordo de un buque de cerco.**
10. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:
- a. haya sido lanzado al mar; y
 - b. comience a transmitir su posición y esté siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.
11. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en el párrafo 8, y el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría, de conformidad con la orientación sobre la notificación de datos sobre plantados del Grupo de Trabajo sobre plantados, con informes a intervalos mensuales presentados con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días. **La información proporcionada deberá ser idéntica en forma y contenido a los datos de boyas sin procesar suministrados por los fabricantes de boyas a los usuarios originales (es decir, buques y administradores de buques), tal como se especifica en el Anexo de la presente**

resolución. La presentación de informes se hará a intervalos mensuales y con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.

12. A fin de dar seguimiento al cumplimiento de los procedimientos establecidos en los párrafos 8-10, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, datos de VMS completos para todos los buques obligados a llevar VMS de conformidad con la resolución C-14-02. La información reportada a la Secretaría incluirá, como mínimo, la información especificada en los párrafos 2(a) y 2(b) de dicha resolución. En los casos en que el CPC de pabellón requiera tasas de transmisión de datos con mayor frecuencia, se insta a los CPC a presentar datos de VMS más frecuentes. La presentación de informes se hará a intervalos mensuales y con un lapso de no más de 90 días. Los datos recolectados de conformidad con el presente párrafo serán tratados de acuerdo con la resolución C-15-07 sobre normas y procedimientos relativos a la confidencialidad de los datos.
13. Cada CPC asegurará que:
 - a. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;
 - b. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.
14. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.
15. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, los CPC asegurarán que el diseño y siembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-19-01.

MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE

16. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 ~~durante 2021~~ no superen 55,131 toneladas métricas por año, distribuidas en los niveles anuales siguientes:

País	Toneladas métricas
China	2,507
Japón	32,372
Corea	11,947
Taipei Chino	7,555
Estados Unidos	750

17. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{2,3}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
18. Un CPC mencionado en el párrafo 15 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo

² La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

³ La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

especificado en el párrafo 15, siempre que el total transferido por cualquier CPC no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir. El Director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.

19. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.

OTRAS DISPOSICIONES

20. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
21. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
22. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
23. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
24. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
25. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
26. En 2023 se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o

medidas equivalentes, en su reunión en 2021.

27. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 5a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

BORRADOR

Anexo

Formato de la información que se solicitará a los fabricantes de boyas satelitales

a) Información diaria sobre la posición de las boyas

Los siguientes campos de datos deben incluirse para todas las boyas y posiciones registradas durante el día, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:

- fecha [dd-mm-aaaa],
- hora [hh.mm],
- código único de identificación de la boya [el formato varía según el fabricante, pero siempre es un código alfanumérico],
- OMI del buque asociado a la boya y que recibe la información.
- latitud [expresada en grados decimales],
- longitud [expresada en grados decimales],
- velocidad [nudos].

Además, siempre que sea posible, se incluirá la siguiente información correspondiente a cada transmisión:

- Temperatura del agua.
- Boya en el agua (solo para aquellas boyas con sensores que permitan identificar las boyas en el agua)
- Fechas de activación y desactivación.
- Estado o modo de transmisión de la boya (por ejemplo, información inmediata, recuperación, etc.)

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados "X-AAAA-MM-ZZZZZZZ.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z, para Marine Instruments, Satlink, y Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZZ el nombre de la compañía pesquera.

Se preparará un único archivo csv por compañía, año y mes.

b) Información sobre registros acústicos

Se deben incluir los siguientes campos de datos para todas las boyas y registros acústicos registrados durante el día, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:

- ZUNIBAL: company, unique buoy identifier code, date (date, time), type (position or sounder), latitude, longitude, speed, drift, total
- SATLINK: Company, unique buoy identifier code, MD, date (date, time), latitude, longitude, bat, temp, speed, drift, layer1, layer2, layer3, layer4, layer5, layer6, layer7, layer8, layer9, layer10, sum, max, mag1, mag2, mag3, mag4, mag5, mag6, mag7, mag8.
- MARINE INSTRUMENTS: company, unique buoy identifier code, TransmissionDate, Transmission Hour, lat, lon, mode, light, poll, temperature, vcc, SounderDate, gain, layers, layerbits, maxdepth, sd1, sd2, sd3, sd4, sd5, sd6, sd7, sd8, sd9, sd10, sd11, sd13, sd12, sd14, sd15, sd16, sd17, sd18, sd19, sd20, sd21, sd22, sd23, sd24, sd25, sd26, sd27, sd28, sd29, sd30, sd31, sd32, sd33, sd34, sd35, sd36, sd37, sd38, sd39, sd40, sd41, sd42, sd43, sd44, sd45, sd346, sd47, sd48, sd49, sd50.

Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados " X-AAAA-MM-ZZZZZZZ-Sounder.csv" donde

X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z, para Marine Instruments, Satlink, y Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZ el nombre de la compañía pesquera.

Se preparará un único archivo csv por compañía, año y mes.

BORRADOR

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
97ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)

(por videoconferencia)
7-10 de junio de 2021

PROPUESTA IATTC-97 A-2

PRESENTADA POR VENEZUELA

**MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A LAS MEDIDAS DE
CONSERVACIÓN ADOPTADAS PARA EL ATÚN PATUDO**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

El análisis de riesgo realizado por el personal científico de la Comisión para la población de atún patudo muestra dos (2) estados diferentes, uno “pesimista” y otro “optimista”. Lo anterior, se refleja al observar un patrón bimodal en las distribuciones estadísticas de los indicadores de ordenación, mostrando que la población está muy por debajo o muy por encima de los puntos de referencia objetivos.

Aunque estamos conscientes, que los datos de la pesquería en el 2020, presentan algunos sesgos derivados de la pandemia COVID-19, estos muestran un aumento de las capturas de atún patudo (siendo las más altas desde el 2007), aunque el número de lances totales para la pesquería sobre objetos flotantes disminuyeron en aproximadamente el 25%, se viene observando un aumento en los últimos años incluido el 2020, en el número de lances sobre objetos en las áreas 2 y 4, siendo estas donde se ha capturado más atún patudo en la pesquería sobre objetos flotantes.

Por otro lado, desde el 2015 se ha observado un aumento sostenido de las capturas de patudo en esta pesquería, con especial incidencia en capturas de individuos juveniles de esta especie, los cuales en su gran mayoría no han alcanzado la madurez sexual. Esto último puede llegar a afectar la biomasa disponible de la especie en corto o mediano plazo. También se puede observar que la flota palangrera durante el 2019 y 2020, reportó las capturas de patudo más bajas desde 1991 y el peso promedio se ha mantenido alrededor de los 4.7 y 5.1 kg en los últimos 6 años.

En la reunión de Bilbao, se nos presentó las listas de buques para el período 2016-2018 que pescaban sobre objetos flotantes y las capturas por especie, donde se encontró que entre el 10 al 12% de los barcos capturaban más del 50% de patudo. En la recién terminada 12ª Reunión del Comité Científico Asesor, se presentó una gráfica para 2019 y 2020, observándose un mismo patrón al período anteriormente evaluado, en donde el 25% de la flota que pesca atún asociado a objetos captura entre el 80 y 90% de todo el atún patudo de esta pesquería y al revisar la lista de buques se encontró que aproximadamente 8% de los barcos (15 barcos) capturaban entre el 55 y 58% del patudo en esta pesquería.

Por lo antes expuesto y dada la incertidumbre que muestra el estimado del estado de la población del atún patudo, consideramos que esta Comisión debe acordar medidas precautorias, más aún si las medidas se tomaran para un período de tres años del 2022 al 2024.

En tal sentido, esta propuesta tiene como finalidad presentar algunas medidas complementarias que nos ayuden a garantizar la pesca sostenible de patudo. La medida alternativa que proponemos, sólo afectaría a un número muy pequeño de barcos que son los que más capturan patudo, mientras que las otras medidas afectarían a un número mayor de barcos, pero se hace impostergable que se adopten algunas medidas complementarias.

A principio de los años 90, los barcos que pescaban atún asociado a delfines tuvieron que modificar sustancialmente su pesquería para amoldarse al Acuerdo de La Jolla hoy APICD, la principal afectación fue

para colocar el atún capturado en los diferentes mercados, situación que ha mejorado, pero todavía está presente. Sin embargo, los logros en la disminución de la mortalidad incidental de delfines fueron extraordinarios, que fue merecedora de la Medalla Margarita Lizárraga de la FAO. “*Reconocimiento internacional por la labor sobresaliente del APICD en la conservación de las pesquerías atuneras del Pacífico Oriental y en particular las medidas revolucionarias para proteger a los delfines*”.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Reconociendo que uno de los objetivos de ordenación para los atunes tropicales en el Océano Pacífico Oriental (OPO), establecidos en la Convención de Antigua es mantener las poblaciones en niveles de abundancia capaces de producir el rendimiento máximo sostenible;

Teniendo presente que el Artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada;

Recordando el Artículo IV, párrafo 3, de la Convención de Antigua, el cual expresa que «*cuando la situación de las especies objeto de la pesca o de las especies capturadas incidentalmente o de las especies asociadas o dependientes sea preocupante, los miembros de la Comisión reforzarán el seguimiento de esas poblaciones o especies a fin de examinar su situación y la eficacia de las medidas de conservación y administración*», y «*revisarán periódicamente tales medidas sobre la base de cualquier nueva información científica disponible*»;

Reconociendo el compromiso permanente de los Miembros de la Comisión en la construcción de consensos para el mejoramiento de la ordenación de las especies abarcadas por la Convención de Antigua,

Convencidos que, para asegurar la sostenibilidad de las poblaciones de los túnidos en el Área de la Convención, es indispensable mantener vigentes medidas de conservación y ordenación, suficientes y efectivas, ajustadas al plazo de su vigencia y consistentes con los puntos de referencia adoptados en la Comisión;

Tomando nota, que la Comisión debería tomar medidas precautorias cuando haya indicios que pudiese verse afectada la población de cualquiera de las poblaciones de túnidos que abarca dicha Convención; y

Preocupada por los efectos potenciales de las operaciones cerqueras sobre la condición del atún patudo, causadas por la pesca de atún asociado a objetos flotantes

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención estas medidas alternativas, como complemento de las medidas de Conservación y Ordenación acordadas para los atunes tropicales para el período 2022-2024, establecidas a continuación.

- 1.- Las presentes medidas son aplicables durante el período 2022-2024, a los buques de cerco clase 6 que pesquen atún asociados a objetos flotantes en el Área de la Convención.
- 2.- Esta medida será revisada por el Personal Científico de la Comisión y el Comité Científico Asesor, en cada año de la vigencia de esta Resolución, y si ellos determinan que las poblaciones de patudo ya no están amenazadas con las mejores evidencias científicas, podrán recomendar a la Comisión la finalización de estas medidas.

2.- Limitar la captura anual total de patudo de cada buque cerquero de 1000 a 1500 toneladas métricas, mediante la prohibición de lances sobre objetos flotantes por ese buque una vez alcanzado este límite. La captura de patudo sería estimada por el observador o, a solicitud del capitán, por un muestreo científico de la captura llevada a cabo por el personal de la CIAT en el momento de la descarga. Si se elige esta segunda opción, el buque sería el responsable del costo del muestreo.

y/o,

2.- Limitar la pesca cerquera sobre objetos flotantes cuando la captura estimada de atún patudo alcance 57.900 toneladas.

y/o

2.- Prohibir los lances sobre objetos flotantes de febrero a junio entre las coordenadas 4°N y 3°S hasta los 110°O o 150°W.

BORRADOR

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

97ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)

(por videoconferencia)

07 – 10 de junio de 2021

PROPUESTA IATTC-97 A-3

PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

**MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES
TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE
2022-2024**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su 97ª Reunión:

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Preocupada que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

Recordando la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables durante ~~2018-2022~~ 2022-2024 a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los **dispositivos agregadores de peces** (plantados).

MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de ~~72~~ 90 días en cada uno de los años abarcados por la presente resolución. Estas vedas serán aplicadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas

del ~~29~~ 11 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del ~~19 de enero~~ 6 de febrero del siguiente año.

4. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del área de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre de cada año.

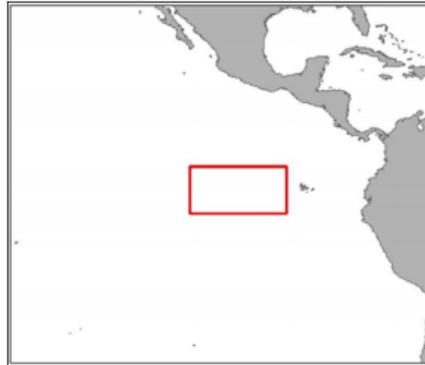


Figura 1. Área de veda

5. a. Para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio de cada año, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
c. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
6. ~~a. No obstante las disposiciones de los literales 5a y 5b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período de 75 días continuos, será remitida a la Secretaría, a más tardar un mes después de que haya sucedido.~~
 - a. Si un evento de fuerza mayor⁴ deja a un buque⁵ incapaz de salir al mar fuera de uno de los dos periodos de veda durante al menos un periodo de 75 días continuos, un CPC podrá solicitar una exención para un periodo de veda reducido tal y como se establece en el párrafo 3 y en el subpárrafo 5b. Si se concede una exención, el buque deberá acatar un periodo de veda reducido, tal y como se indica a continuación en el subpárrafo 6e. Una solicitud de exención por fuerza mayor deberá ser enviada por un CPC a la Secretaría dentro de los 30 días calendario siguientes al final del periodo de inactividad por fuerza mayor. Las solicitudes presentadas después de este plazo no se tendrán en cuenta.
 - b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar durante dicho periodo continuo, el periodo de veda que acató el buque, y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
 - c. Después de la recepción oportuna tanto de la solicitud como de la información de apoyo requerida en el subpárrafo b, el Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
 - d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará

⁴ Para el propósito del párrafo 6, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor.

⁵ Esta exención se aplica a los buques de las flotas que acatan cualquiera de los periodos de veda prescritos en el párrafo 3.

inmediatamente a todos los CPC de la objeción.

- e. En el caso de ser aceptada la exención:
 - iv. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
 - v. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.
 - vi. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD.

~~Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.~~

- 7. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:
 - e. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - f. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
 - g. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
 - h. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboles su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

- 8. Para los propósitos de la presente resolución, se aplicarán las siguientes definiciones:
 - a. **Plantado (consistente con la resolución C-19-01):** Objetos flotantes o sumergidos, a la deriva o anclados, colocados en el mar y/o rastreados por buques, inclusive mediante el uso de radioboyas y/o boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes para las operaciones de pesca de cerco.
 - b. **Boya satelital:** Una boya que utiliza un servicio de red satelital para indicar su posición geográfica y que cumple con los requisitos en la resolución C-19-01 de estar claramente marcada con un código de identificación único.
 - c. **Activación de una boya satelital:** El acto de inicializar el servicio de red para recibir la posición de la boya satelital. La activación la hace la compañía proveedora de boyas a petición del propietario o armador del buque. Después de la activación, el propietario del buque paga por el servicio de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no, dependiendo de si ha sido encendida.
 - d. **Desactivación de una boya satelital:** El acto de cancelar el servicio de red para recibir la posición de la boya satelital. La desactivación la hace la compañía proveedora de boyas a petición del propietario o armador del buque. Después de la desactivación, se deja de pagar el servicio de comunicación y la boya deja de transmitir.
 - e. **Reactivación de una boya satelital:** El acto de reinicializar el servicio de red para transmitir la posición de una boya satelital después de su desactivación. El procedimiento es el mismo que el que se sigue para activar una boya satelital.

- f. Pérdida de señal: La situación en la que, sin ninguna intervención del propietario/operador/armador, el propietario no puede ubicar una boya satelital en un dispositivo de monitoreo. Las principales causas de la pérdida de la señal son la boya recuperada por otro barco o persona (en el mar o en tierra), el hundimiento del plantado y la falla de la boya.
9. Los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarbolan su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de ~~dispositivos agregadores de peces (plantados)~~, definidos en la Resolución C-196-01, activos en cualquier momento:
- | | | |
|---|-------|---------------|
| Clase 6 (1,200 m ³ y mayores): | [350] | 450 plantados |
| Clase 6 (< 1,200 m ³): | [250] | 300 plantados |
| Clases 4-5: | [85] | 120 plantados |
| Clases 1-3: | [50] | 70 plantados |
10. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero.
11. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:
- haya sido lanzado al mar; y
 - se ha producido la activación de la boya satelital y ésta transmite ~~comience a transmitir~~ su posición y ~~esté está~~ siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.
12. La desactivación de una boya satelital sujeta a un plantado solo podrá realizarse en las siguientes circunstancias: por pérdida de señal, por varamiento, temporalmente durante periodos de veda, o por transferencia de propiedad. Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, las desactivaciones a la Secretaría utilizando los campos de datos específicos indicados en el Anexo I.
13. La reactivación remota de una boya satelital en el mar solo se producirá en las siguientes circunstancias: para ayudar en la recuperación de un plantado varado, tras una desactivación temporal durante un periodo de veda, o por transferencia de propiedad mientras el plantado está en el mar. Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier reactivación remota a la Secretaría utilizando los campos de datos específicos indicados en el Anexo II.
14. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en ~~el~~ los párrafos ~~8-10-14~~, y el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría, ~~de conformidad con la orientación sobre la notificación de datos sobre plantados del Grupo de Trabajo sobre plantados, con informes a intervalos mensuales presentados con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.~~ La información proporcionada será idéntica en forma y contenido a los datos de boyas satelitales sin procesar proporcionados por los fabricantes de boyas a los usuarios originales (es decir, buques y administradores de buques), tal como se especifica en el Anexo III de la presente resolución. Los informes se presentarán a intervalos mensuales y con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.
- ~~15. El personal científico de la CIAT y el Grupo de trabajo ad-hoc permanente sobre plantados desarrollarán, a más tardar el 30 de noviembre de 2017, orientación sobre la notificación de datos de plantados de conformidad con los párrafos 10 y 11 de la presente resolución, incluyendo el formato y los datos específicos por reportar.~~
16. Cada CPC asegurará que:
- sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;
 - todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.

17. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.
18. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, a partir del 1 de enero de 2019, los CPC asegurarán que el diseño y siembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-196-01.

MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE

19. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante ~~2018, 2019 y 2020~~ 2022, 2023 y 2024 no superen 55,131 toneladas métricas, distribuidas en los niveles siguientes:

País	2022 18 - 2024 0
China	2,507
Japón	32,372
Corea	11,947
Taipei Chino	7,555
Estados Unidos	750

20. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante los años comprendidos por esta resolución no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{6,7}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
21. Un CPC mencionado en el párrafo ~~16-20~~ podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo ~~16-20~~, siempre que el total transferido por cualquier CPC en un año dado no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir y el año en el cual tendrá lugar la transferencia. El Director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.
22. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo en un año dado no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido en cualquier año será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.

OTRAS DISPOSICIONES

23. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
24. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de cada año, un informe nacional sobre su esquema

⁶ La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

⁷ La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.

25. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en cada año el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
26. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
27. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
28. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
29. En ~~2018, 2019, y 2020~~ 2022, 2023 y 2024 el personal científico de la CIAT evaluará y presentará al Comité Científico Asesor cualquier recomendación de días de veda adicionales para limitar el aumento de la mortalidad por pesca de los atunes tropicales por encima de los niveles de *statu quo* (2017-2019). Además, se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, tales como límites de captura.
30. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director conforme al párrafo 5a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

Anexo I

Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier desactivación de una boya satelital a la Secretaría utilizando los siguientes campos de datos de la primera comunicación de la boya después de haber sido activada:

- i. fecha [AAAA/MM/DD],
- ii. hora [hh:mm],
- iii. código de identificación de la boya,
- iv. latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- v. longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- vi. velocidad [nudos], y
- vii. razón de la desactivación: pérdida de señal, robo, recuperación, otro (especificar).

Los informes se presentarán mensualmente con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días después de la desactivación.

Anexo II

Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier reactivación remota de una boya satelital a la Secretaría utilizando los siguientes campos de datos de la última comunicación de la boya antes de haber sido desactivada:

- viii. fecha [AAAA/MM/DD],
- ix. hora [hh:mm],
- x. código de identificación de la boya,
- xi. latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- xii. longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- xiii. velocidad [nudos], y
- xiv. razón de la reactivación remota: recuperación de pérdida de señal, otro (especificar).

Los informes se presentarán mensualmente con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días después de la reactivación.

Anexo III

Los CPC proporcionarán, o requerirán a sus buques que proporcionen, al personal de la CIAT datos de boya correspondientes a: (a) una resolución mínima de una posición por día, y (b) para cualquier “ventana de búsqueda”, cuando el buque se esté comunicando con la boya con mayor frecuencia de lo normal para poder localizarla.

Los datos deberían recibirse en archivos csv llamados "X-AAAA-MM-ZZZZZZZZZZ.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (primera letra de la marca), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZZZZ el número OMI del buque cerquero. Cada archivo debería contener los registros diarios de todas las boyas gestionadas por cada buque individual en el mes MM del año AAAA. La información incluida en estos archivos csv debe ser:

- xv. fecha [AAAA/MM/DD],
- xvi. hora [hh:mm],
- xvii. código de identificación de la boya,
- xviii. latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- xix. longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales],
- xx. velocidad [nudos]

Los informes se presentarán mensualmente con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días después de la comunicación con las boyas.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

97ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)

(por videoconferencia)

07-10 de junio de 2021

PROPUESTA IATTC-97 A-4

PRESENTADA POR JAPÓN

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN
PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO
ORIENTAL DURANTE ~~2021~~ 2022-2024**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su ~~96ª~~ 97ª Reunión (Extraordinaria):

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Preocupada que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

Recordando la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables durante ~~2021~~ 2022-2024 a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los plantados.

MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días. Esta veda será aplicada en uno de dos períodos de la forma

siguiente: de las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero del siguiente año.

4. Si el número total de lances sobre dispositivos agregadores de peces (plantados) en el año anterior excede el número promedio anual de lances sobre plantados durante 2017-2019, se cierra el Área de la Convención por días adicionales, que son calculados por el personal científico de la CIAT en la siguiente fórmula, para todos los lances de cerco sobre plantados y sobre atunes no asociados, excepto para los buques que históricamente realizaron principalmente lances no asociados⁸. Los días adicionales de veda comenzarán inmediatamente después de un periodo de veda para cada buque notificado de conformidad con el párrafo 6.

Días adicionales de veda para el año (i): $[365 - (\text{días abiertos en el año (i)*}) - 72]$

*días abiertos en el año (i) = $\text{Min} [\text{Días abiertos en el año (i-1)} \times (\text{promedio lances sobre plantados (2017-2019)} / \text{lances sobre plantados en el año (i-1)}), 365 - 72]$

5. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del área de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre.

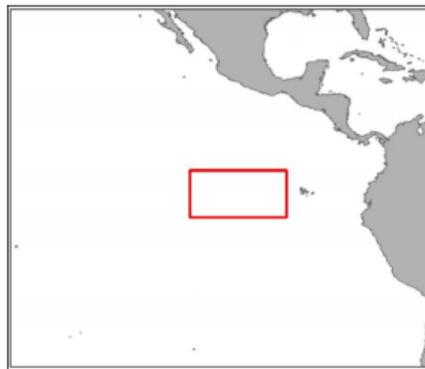


Figura 1. Área de veda

6. a. Cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
b. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
- ~~6. a. No obstante las disposiciones de los literales 5a y 5b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período de 75 días continuos, será remitida a la Secretaría, a más tardar un mes después de que haya sucedido.~~
~~f. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.~~
~~g. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.~~
~~h. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente~~

⁸ Para el propósito de esta medida, los "buques cerqueros que históricamente realizaron principalmente lances no asociados" se definen como aquéllos que han hecho el 75% o más de sus lances sobre atunes no asociados en 3 años entre 2015-2019.

~~en un plazo de 15 días calendario del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.~~

~~i. En el caso de ser aceptada la exención:~~

~~vii. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o~~

~~viii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio del año siguiente.~~

~~ix. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD~~

~~Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos periodos de veda prescritos en el párrafo 3.~~

7. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:

- a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
- b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
- c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
- d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarboles su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

8. Los CPC asegurarán que ~~cada los buques~~ de cerco que enarboles su pabellón no tenga más que las ~~cantidades siguientes~~ promedio anual de ~~dispositivos agregadores de peces (plantados)~~, que usó durante 2018-2019, definidos en la Resolución C-19-01, activos en cualquier momento:

~~Clase 6 (1,200 m³ y mayores): 450 plantados~~
~~Clase 6 (< 1,200 m³): 300 plantados~~
~~Clases 4-5: 120 plantados~~
~~Clases 1-3: 70 plantados~~

9. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero.

10. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:

- a. haya sido lanzado al mar; y
- b. comience a transmitir su posición y esté siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.

11. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en el párrafo 8, y el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría, de conformidad con la orientación sobre la notificación de datos sobre plantados del Grupo de Trabajo

sobre plantados, con informes a intervalos mensuales presentados con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.

12. Cada CPC asegurará que:
 - a. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;
 - b. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.
13. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.
14. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, los CPC asegurarán que el diseño y siembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-19-01.

MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE

15. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención durante ~~2021~~ **2022-2024** no superen 55,131 toneladas métricas, distribuidas en los niveles siguientes:

País	Toneladas métricas
China	2,507
Japón	32,372
Corea	11,947
Taipei Chino	7,555
Estados Unidos	750

16. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{9,10}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.
17. Un CPC mencionado en el párrafo 15 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo 15, siempre que el total transferido por cualquier CPC no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al Director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir. El Director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.
18. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines

⁹ La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

¹⁰ La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

de establecer límites o asignaciones futuros.

OTRAS DISPOSICIONES

19. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
20. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio, un informe nacional sobre su esquema nacional actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
21. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
22. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejas excluidoras, y presentar sus resultados al Director.
23. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando no haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
24. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informar a sus miembros respectivos de las mismas.
25. La presente Resolución se revisará anualmente y se modificará en caso necesario con el fin de garantizar la eficacia prevista de estas medidas.
26. En ~~2021~~ 2024 se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, en su reunión en ~~2021~~ 2024.
27. ~~Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6,~~ No se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda ~~comunicados al Director conforme al párrafo 5ª~~ a estas medidas, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
97ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)
(por videoconferencia)
07-10 de junio de 2021

PROPUESTA IATTC-97 A-5

PRESENTADA POR ECUADOR

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE ~~2021~~ 2022-2024

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su ~~96ª~~ 97ª Reunión (Extraordinaria):

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que la producción potencial del recurso puede ser reducida si el esfuerzo de pesca es excesivo;

Preocupada que la capacidad de las flotas de cerco que pescan atunes en el Área de la Convención sigue en aumento;

Tomando en cuenta la mejor información científica disponible, reflejada en las recomendaciones del personal de la CIAT, y el enfoque precautorio; y

Recordando la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región, particularmente los países ribereños, tal como se reconoce en la Convención de Antigua, particularmente en su Preámbulo y su Artículo XXIII, párrafo 1;

Acuerda:

Aplicar en el Área de la Convención las medidas de conservación y ordenación para los atunes tropicales establecidas a continuación, y solicitar que el personal de la CIAT mantenga un seguimiento a las actividades de pesca de los buques del pabellón del CPC respectivo con respecto a este compromiso, y que asimismo informe de estas actividades en cada reunión anual de la Comisión.

1. Las presentes medidas son aplicables ~~durante 2021~~ para el período de pesca 2022-2024 a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.
2. Los buques cañeros, curricaneros, y de pesca deportiva, y los buques de cerco de clases de capacidad de la CIAT 1 a 3 (182 toneladas métricas o menos de capacidad de acarreo) y los buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total, no quedan sujetos a las presentes medidas, salvo aquellas relacionadas con la ordenación de los plantados.

MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO

3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 días en cada uno de los años abarcados por la presente resolución. Estas vedas serán aplicadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00

horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero del siguiente año.

4. Se establecerá un límite de lances sobre objetos flotantes por CPC, equivalente al total de los lances sobre objetos flotantes registrados durante el año 2018 para los buques de cerco de clase 6 de cada CPC (Tabla 1). Los buques de las CPC que, sobrepasen estos límites, incrementarán en el año siguiente el período de veda indicado en el párrafo 3 con un cese de pesca adicional de 10 días, mismo que se aplicarán únicamente para los lances sobre objetos flotantes, los cuales no serán considerados como acumulativos durante los años abarcados por la presente resolución.

Tabla 1

CPC	Límites de Número de lances
<i>Colombia</i>	
<i>Estados Unidos</i>	
<i>Ecuador</i>	
<i>El Salvador</i>	
<i>México</i>	
<i>Nicaragua</i>	
<i>Panamá</i>	
<i>Perú</i>	
<i>Venezuela</i>	
<i>Unión Europea</i>	

Nota: La información sobre la tabla #1 fue requerida al Director de la CIAT mediante Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2021-0950-O, sin tener hasta antes de la fecha límite de envío de las propuestas, una respuesta oportuna; por tanto, los datos deberán ser proporcionados por la Secretaría Técnica (Dirección).

La Secretaría de la CIAT deberá informar mensualmente a todas las CPC, el número de lances sobre objetos flotantes, que se han realizado de acuerdo con los reportes de los observadores que se encuentran en los buques clase 6.

Para la aplicación de esta numeral, solo se contabilizarán los lances sobre objetos flotantes que se hayan realizado durante el año calendario que se encuentre en curso.

5. Se excluye y/o no aplica para los buques atuneros con red de cerco de las clases 1, 2, 3, 4 y 5 todas las disposiciones indicadas en el numeral 4 (cuatro).
6. La pesca de los atunes aleta amarilla, patudo y barrilete por buques cerqueros dentro del área de 96° y 110°O y entre 4°N y 3°S, conocida como el “corralito”, que se ilustra en la Figura 1, será vedada desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre de cada año.

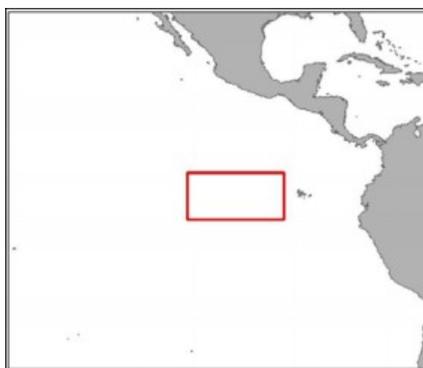


Figura 1. Área de veda

7. a. Para cada uno de los períodos de veda, cada CPC comunicará al Director, antes del 15 de julio de cada año, los nombres de todos los buques de cerco que acatarán cada período de veda.
- b. Cada buque que pesque, independientemente del pabellón bajo el cual opere o de si cambie de pabellón o jurisdicción del CPC bajo el cual pesque durante el año, debe acatar el período de veda al cual fue comprometido.
8. No obstante las disposiciones de los literales ~~5a y 5b~~ 7a y 6b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor¹¹ que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período de 75 días continuos, será remitida a la Secretaría, a más tardar un mes después de que haya sucedido.
 - b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.
 - c. El Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.
 - d. La solicitud será considerada aceptada, a menos que un Miembro de la CIAT la objete formalmente en un plazo de 15 días calendarios del recibo de dicha solicitud, en cual caso la Secretaría notificará inmediatamente a todos los CPC de la objeción.
 - e. En el caso de ser aceptada la exención:
 - i. el buque observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos en el mismo año durante el que ocurrió el evento de fuerza mayor, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, por notificar de inmediato al Director por el CPC, o
 - ii. en el caso que dicho buque ya haya observado un periodo de veda prescrito en el párrafo 3 durante el mismo año en que ocurrió el evento de fuerza mayor, observará un período de veda reducido de 40 días consecutivos el año siguiente, en uno de los dos periodos prescritos en el párrafo 3, que será notificado al Director por el CPC a más tardar el 15 de julio.
 - iii. los buques beneficiados por la exención deberán llevar observador a bordo autorizado de conformidad con el APICD

¹¹ Para el propósito del párrafo 8, solamente casos de buques incapacitados en el curso de operaciones de pesca por fallos en la maquinaria y/o estructura, incendio o explosión, serán considerados fuerza mayor

Esta exención se aplica a los buques de flotas que observan cualquiera de los dos períodos de veda prescritos en el párrafo 3.

9. Cada CPC deberá, para las pesquerías de cerco:
 - a. antes de la fecha de entrada en vigor de la veda, tomar las medidas jurídicas y administrativas necesarias para instrumentarla;
 - b. informar de la veda a todos los interesados de su industria atunera;
 - c. informar al Director de que se han tomado estos pasos;
 - d. asegurar que, en el momento de iniciar un período de veda, y durante toda la duración del mismo, todos los buques atuneros de cerco que pesquen atunes aleta amarilla, patudo, y/o barrilete comprometidos a acatar ese período de veda y que enarbolen su pabellón, o que operen bajo su jurisdicción, en el Área de la Convención, estén en puerto, excepto los buques que lleven un observador en autorizado de conformidad con el APICD podrán permanecer en el mar, siempre que no pesquen en el Área de la Convención. La única otra excepción a esta disposición será que los buques que lleven un observador autorizado de conformidad con el APICD podrán salir de puerto durante la veda, siempre que no pesquen en el Área de la Convención.

MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES

10. Durante el año 2022 se mantendrán las medidas sobre dispositivos agregadores de peces (plantados) indicadas en el párrafo 8 de la resolución C-20-06.

~~11. Los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarbolen su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de dispositivos agregadores de peces (plantados), definidos en la Resolución C-19-01, activos en cualquier momento:~~

Clase 6 (1,200 m³ y mayores):	450 plantados
Clase 6 (< 1,200 m³):	300 plantados
Clases 4-5:	120 plantados
Clases 1-3:	70 plantados

11. Durante el período 2023 - 2024 y para aquellos CPC que no utilicen dispositivos agregadores de peces construidos con materiales 100% degradable (eco-plantados), tal como lo expresa el Anexo II de la C-19-01, o desplieguen un porcentaje menor a 20% de eco-plantados respecto del total de dispositivos agregadores de peces activos anualmente, asegurarán que los buques de cerco que enarbolen su pabellón no sobrepasen los siguientes límites por categoría:

Clase 6 (1,200 m ³ y mayores):	315 plantados
Clase 6 (< 1,200 m ³):	210 plantados
Clases 4-5:	85 plantados
Clases 1-3:	50 plantados

Para los buques de cerco de los CPC, que usan dispositivos agregadores de peces construidos con materiales 100% degradable (eco-plantados), tal como lo expresa el Anexo II de la C-19-01, o que reporten un despliegue de eco-plantados igual o mayor a 20% del total de dispositivos agregadores de peces activos anualmente, limitarán su utilización por categoría de acuerdo a los siguientes umbrales:

Clase 6 (1,200 m ³ y mayores):	450 plantados
Clase 6 (< 1,200 m ³):	300 plantados
Clases 4-5:	120 plantados
Clases 1-3:	70 plantados

12. Las embarcaciones atuneras de cerco que realicen lances sobre delfines, no podrán realizar lances sobre objetos flotantes durante el periodo establecido en el numeral 1.
13. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero.
14. Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:
 - a. haya sido lanzado al mar; y
 - b. comience a transmitir su posición y esté siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.
15. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en el párrafo 8, y el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría, de conformidad con la orientación desarrollada bajo el párrafo 12, con informes a intervalos mensuales presentados con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.
16. El personal científico de la CIAT y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados desarrollarán, a más tardar el 30 de noviembre de 2017, orientación sobre la notificación de datos de plantados de conformidad con los párrafos 10 y 11 de la presente resolución, incluyendo el formato y los datos específicos por reportar.
17. Cada CPC asegurará que:
 - a. sus buques de cerco no siembren plantados durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado;
 - b. todos sus buques de cerco de clase 6 recuperen en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.
18. El Comité Científico Asesor y el Grupo de trabajo *ad hoc* permanente sobre plantados revisarán los avances y resultados de la implementación de las disposiciones sobre plantados contenidas en la presente resolución, y harán recomendaciones a la Comisión, según proceda.
19. A fin de reducir el enmallamiento de tiburones, tortugas marinas, o cualquier otra especie, a partir del 1 de enero de 2019, los CPC asegurarán que el diseño y siembra de plantados se base en los principios establecidos en los párrafos 1 y 2 del anexo II de la Resolución C-16-01.

MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE

20. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención ~~durante 2021~~ para el período 2022-2024, no superen 55,131 toneladas métricas anuales, distribuidas en los niveles siguientes:

Toneladas métricas	2018-2020
China	2,507
Japón	32,372
Corea	11,947
Taipei Chino	7,555
Estados Unidos	750

21. Todos los demás CPC se comprometen a asegurar que la captura anual total de atún patudo por

sus buques de palangre en el Área de la Convención durante los años comprendidos por esta resolución no supere 500 toneladas métricas o sus capturas respectivas de 2001^{12,13}, la que sea mayor. Los CPC cuyas capturas anuales superen 500 toneladas métricas proveerán informes mensuales de captura al Director.

22. Un CPC mencionado en el párrafo 16 podrá realizar una sola transferencia de una porción de su límite de captura de atún patudo cada año a otros CPC que también cuenten con un límite de captura de atún patudo especificado en el párrafo 16, siempre que el total transferido por cualquier CPC en un año dado no supere el 30% de su límite de captura. Estas transferencias no podrán ser realizadas para cubrir retroactivamente un exceso de límite de captura de otro CPC. Ambos CPC involucrados en la transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar al director 10 días antes de la transferencia prevista. Dicha notificación especificará el tonelaje por transferir y el año en el cual tendrá lugar la transferencia. El director notificará oportunamente de la Comisión de la transferencia.
23. El CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluyendo el seguimiento y notificación mensual de capturas. Un CPC que reciba una transferencia única de límite de captura de atún patudo en un año dado no deberá transferir dicho límite de captura de nuevo a otro CPC. La cantidad de patudo transferido en cualquier año será considerado sin perjuicio por la Comisión para los fines de establecer límites o asignaciones futuros.

OTRAS DISPOSICIONES

24. Se prohíben las descargas y transbordos de atún o productos derivados que hayan sido identificados positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan las presentes medidas. Se solicita al Director proporcionar información pertinente a los CPC para apoyarles en este respecto.
25. Cada CPC remitirá al Director, antes del 15 de julio de cada año, un informe nacional sobre su esquemático actualizado de cumplimiento y de las acciones tomadas para instrumentar las presentes medidas, incluyendo cualquier control que haya impuesto sobre sus flotas y cualquier medida de seguimiento, control, y cumplimiento que haya establecido para asegurar el cumplimiento de dichos controles.
26. A fin de evaluar los avances hacia los objetivos de las presentes medidas, en cada año el personal científico de la CIAT analizará los efectos sobre las poblaciones de la aplicación de las presentes medidas y de las medidas de conservación y ordenación previas, y propondrá, en caso necesario, medidas apropiadas para aplicar en años posteriores.
27. Sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios, se solicita al Director proseguir los experimentos de rejillas excluidoras de atunes juveniles y de otras especies de peces no objetivo en las redes de cerco de los buques que pesquen sobre plantados y sobre atunes no asociados, mediante la elaboración de un protocolo experimental, que incluirá parámetros para los materiales por usar para las rejillas excluidoras, y los métodos para su construcción, instalación, y uso. El Director especificará también los métodos y el formato para la recolección de los datos científicos que se usarán para el análisis del funcionamiento de dichas rejillas. Lo anterior sin perjuicio de que cada CPC pueda llevar a cabo sus propios programas experimentales de rejillas excluidoras, y

¹² La Comisión reconoce que Francia, en su calidad de Estado costero, está desarrollando una flota atunera palangrera de parte de sus territorios de ultramar situados en el Área de la Convención.

¹³ La Comisión reconoce que Perú, en su calidad de Estado costero, desarrollará una flota atunera palangrera, que operará en estricto cumplimiento de las normas y disposiciones de la CIAT y de conformidad con las resoluciones de la CIAT.

presentar sus resultados al Director.

28. Renovar el programa para requerir que todo buque cerquero retenga a bordo y descargue todo atún patudo, barrilete, y aleta amarilla capturado, excepto pescado considerado no apto para consumo humano por razones aparte de tamaño. La única excepción será el lance final de un viaje de pesca, cuando haya suficiente espacio disponible en bodega para cargar todo el atún capturado en dicho lance.
29. La CIAT continuará los esfuerzos por promover la compatibilidad entre las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CIAT y la WCPFC en cuanto a sus metas y efectividad, especialmente en el área de traslape, incluyendo mediante consultas frecuentes con la WCPFC, a fin de mantener conocimientos exhaustivos de las medidas de conservación y ordenación dirigidas a los atunes aleta amarilla, patudo, y otros, y de los fundamentos científicos y efectividad de dichas medidas, e informara sus miembros respectivos de las mismas.
30. En ~~2021~~ los años 2023 y 2024 se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, tales como límites de captura.
31. Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al director conforme al párrafo 5a, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
97ª REUNIÓN (EXTRAORDINARIA)
(por videoconferencia)
07-10 de junio de 2021

PROPUESTA IATTC-97 B-1

PRESENTADA POR ECUADOR

**COMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL
Y PLAN DE INVESTIGACIÓN PARA LOS ATUNES
TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL
DURANTE 2022-2024**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida por videoconferencia, en ocasión de su 97ª Reunión (Extraordinaria):

Consciente de su responsabilidad con respecto al estudio científico de los atunes y especies afines en su Área de Convención y de formular recomendaciones a sus Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) con respecto a esos recursos;

Reconociendo que los planes de investigación son una piedra angular para el asesoramiento de ordenación de los atunes tropicales;

Preocupada que los Temas, Metas y Objetivos descritos en el Plan Científico Estratégico (PCE; IATTC-93-06a) se concreten en cabalidad;

Tomando en cuenta que el PCE es perfectible y puede ser optimizado en función de las voluntades y disposiciones del personal científico de CIAT, como también de la colaboración de los CPC; y

Recordando la necesidad de considerar las necesidades identificadas por el CCA y los CPC;

Acuerda:

Que el personal científico de CIAT complemente los planes de trabajo y de investigación, enmarcados en los Temas de investigación del Plan Científico Estratégico (PCE; IATTC-93-06a) y resumidos en el documento SAC-12-01. Este complemento busca fortalecer el enfoque estratégico en la planificación de actividades científicas de los atunes patudo y barrilete en el Océano Pacífico oriental (OPO) para el período 2022 y 2023, buscando contribuir al tercer pilar estratégico del PCE denominado Pesquerías sostenibles por medio de las siguientes actividades:

1. Evaluar anualmente durante el periodo 2022 y 2023 el estado de condición del atún patudo por medio de evaluaciones actualizadas (como definido en documento SAC-12-01), revisando la condición de explotación bajo el marco de puntos de referencia y análisis de riesgo indicado en la resolución C-16-02.
2. Revisar durante el año 2022 el proceso de ponderación de los 44 modelos de referencia implementados para el atún patudo (SAC-11 INF-F, SAC-11-06) con énfasis en el impacto sobre el análisis de riesgos y el asesoramiento para la ordenación.
3. Completar el plan de investigación del atún barrilete al período 2022-2023, adecuando temporalmente las actividades de investigación descritas en el Plan de Trabajo para desarrollar una evaluación de la población de atún barrilete en el Océano Pacífico oriental (sección 1.1 documento SAC-12-01) para mejorar la precisión del estado de condición de esta especie.

4. Considerar una evaluación poblacional interina del atún barrilete practicable únicamente durante el período en que se implemente el Plan de Trabajo para desarrollar una evaluación del atún barrilete descrito en el documento SAC-12-01. Esta evaluación interina debería desvincular las inferencias sobre el estado de condición del atún barrilete respecto de la condición del atún patudo.
5. Establecer un proceso de trazabilidad de las actividades del Plan de Trabajo para desarrollar una evaluación del atún barrilete descrito en el documento SAC-12-01, que integre la participación de los CPC durante el período 2022-2024. Por ejemplo, un plan de talleres de trabajo frecuentes (e.g. cada seis meses) con la participación de los CPC, permitiría: (i) promover la participación de los CPC en las recolecta de datos de marcado, (ii) detectar potenciales desviaciones del Plan de Trabajo 3, y (iii) ayudar en la identificación de metodologías interinas de evaluación del atún barrilete indicado en el párrafo 4.

BORRADOR

CHAIR'S NEGOTIATION TEXT 1

—

TEXTO DE NEGOCIACIÓN DEL PRESIDENTE 1

<p style="text-align: center;">CONSERVATION MEASURES FOR TROPICAL TUNAS IN THE EASTERN PACIFIC OCEAN DURING 2022-2024</p>	<p style="text-align: center;">MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LOS ATUNES TROPICALES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL DURANTE 2022-2024</p>
<p style="text-align: center;">[...]</p>	<p style="text-align: center;">[...]</p>
<p>1. These measures are applicable during [from 1 January] 2022 [to 31 December] 2024 to all CPCs' purse-seine vessels of IATTC capacity classes 4 to 6 (more than 182 metric tons carrying capacity), and to all their longline vessels over 24 meters length overall, that fish for yellowfin, bigeye and skipjack tunas in the Convention Area.</p>	<p>1. Las presentes medidas son aplicables durante [desde el 1 de enero de] 2022 [hasta el 31 de diciembre de] 2024 a los buques de cerco de todos los CPC de clase de capacidad de la CIAT 4 a 6 (más de 182 toneladas métricas de capacidad de acarreo), y a todos sus buques de palangre de más de 24 metros de eslora total, que pesquen atunes aleta amarilla, patudo y barrilete en el Área de la Convención.</p>
<p style="text-align: center;">[...]</p>	<p style="text-align: center;">[...]</p>
<p style="text-align: center;">MEASURES FOR PURSE-SEINE FLEETS</p>	<p style="text-align: center;">MEDIDAS PARA LAS FLOTAS DE CERCO</p>
<p>3. All purse-seine vessels covered by these measures must stop fishing in the Convention Area for a period of [72] [90] days in each year covered by this Resolution. These closures shall be effected in one of two periods, as follows: from 00:00 hours on 29 [11] July to 24:00 hours on 8 October, or from 00:00 hours on 9 November to 24:00 hours on 19 January [6 February] of the following year.</p>	<p>3. Todos los buques de cerco abarcados por las presentes medidas deben cesar de pescar en el Área de la Convención durante un período de 72 [90] días en cada uno de los años abarcados por la presente resolución. Estas vedas serán aplicadas en uno de dos períodos de la forma siguiente: de las 00:00 horas del 29 [11] de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero [6 de febrero] del siguiente año.</p>
<p>[4] If the total number of sets on fish-aggregating devices (FADs) in the previous year exceeds the yearly average number of sets on FADs during 2017-2019, the Convention Area is closed for additional days, which are calculated by the IATTC scientific staff in the following formula, for all purse seine sets on FADs and on unassociated schools, except for the vessels that historically made mostly unassociated sets . The additional closure days shall start immediately after a closure period for each vessel notified in accordance with paragraph 6. Additional closure days for year (i): [365 – (days open in year (i)*) – 72]</p>	<p>[4] Si el número total de lances sobre dispositivos agregadores de peces (plantados) en el año anterior excede el número promedio anual de lances sobre plantados durante 2017-2019, se cierra el Área de la Convención por días adicionales, que son calculados por el personal científico de la CIAT en la siguiente fórmula, para todos los lances de cerco sobre plantados y sobre atunes no asociados, excepto para los buques que históricamente realizaron principalmente lances no asociados. Los días adicionales de veda comenzarán inmediatamente después de un periodo de veda para cada buque notificado de conformidad con el párrafo 6.</p>

*days open in year (i) = Min [Days open in year (i-1) x (average FADs sets (2017- 2019) / FADs sets in year (i-1)), 365 - 72]

OR

[4] A limit on floating-object sets by CPC shall be established, equivalent to the total of floating-object sets recorded during 2018 for Class-6 purse-seine vessels of each CPC (Table 1). The vessels of the CPCs that exceed these limits shall increase, in the following year, the closure period indicated in paragraph 3 by 10 additional days, which shall only apply to sets on floating objects; these shall not be considered as cumulative during the years covered by this resolution.

Table 1

CPC	Limits on number of sets
<i>Colombia</i>	
<i>United States</i>	
<i>Ecuador</i>	
<i>El Salvador</i>	
<i>Mexico</i>	
<i>Nicaragua</i>	
<i>Panama</i>	
<i>Peru</i>	
<i>Venezuela</i>	
<i>European Union</i>	

The IATTC Secretariat shall report to all CPCs, on a monthly basis, the number of sets on floating objects that have been made according to observer reports from Class-6 vessels.

For the implementation of this paragraph, only sets on floating objects that have been made during the current calendar year shall be considered.

[5] All the provisions indicated in paragraph 4 (four) above exclude and/or do not apply to tuna purse-seine fishing vessels of classes 1, 2, 3, 4 and 5.

Días adicionales de veda para el año (i): [365 – (días abiertos en el año (i)*) – 72]

*días abiertos en el año (i) = Min [Días abiertos en el año (i-1) x (promedio lances sobre plantados (2017-2019) / lances sobre plantados en el año (i-1)), 365 - 72]

O

[4] Se establecerá un límite de lances sobre objetos flotantes por CPC, equivalente al total de los lances sobre objetos flotantes registrados durante el año 2018 para los buques de cerco de clase 6 de cada CPC (Tabla 1). Los buques de las CPC que, sobrepasen estos límites, incrementarán en el año siguiente el período de veda indicado en el párrafo 3 con un cese de pesca adicional de 10 días, mismo que se aplicarán únicamente para los lances sobre objetos flotantes, los cuales no serán considerados como acumulativos durante los años abarcados por la presente resolución.

Tabla 1

CPC	Límites de Número de lances
<i>Colombia</i>	
<i>Estados Unidos</i>	
<i>Ecuador</i>	
<i>El Salvador</i>	
<i>México</i>	
<i>Nicaragua</i>	
<i>Panamá</i>	
<i>Perú</i>	
<i>Venezuela</i>	
<i>Unión Europea</i>	

La Secretaría de la CIAT deberá informar mensualmente a todas las CPC, el número de lances sobre objetos flotantes, que se han realizado de acuerdo con los reportes de los observadores que se encuentran en los buques clase 6.

Para la aplicación de esta numeral, solo se contabilizarán los lances sobre objetos flotantes que se hayan realizado durante el año calendario que se encuentre en curso.

[5] Se excluye y/o no aplica para los buques atuneros con red de cerco de las clases 1, 2, 3, 4 y 5 todas las disposiciones indicadas en el numeral 4 (cuatro).

[...]

[...]

<p>6. a. Notwithstanding the provisions of subparagraphs 5a and 5b, a request by a CPC, on behalf of any of its vessels, for an exemption due to <i>force majeure</i>¹ rendering said vessel unable to proceed to sea outside said closure period during a period of at least 75 continuous days, shall be sent to the Secretariat, at the latest one month after the end of the inactivity period due to <i>force majeure</i>.</p> <p style="text-align: center;">OR</p> <p>[a] If a <i>force majeure</i>² event renders a vessel³ unable to proceed to sea outside one of the two closure periods during a period of at least 75 continuous days, a CPC may request an exemption for a reduced closure period as provided in paragraph 3 and subparagraph 5b. If an exemption is granted, the vessel will be required to observe a reduced closure period as outlined below in subparagraph 6e. A request for exemption due to <i>force majeure</i> shall be sent by a CPC to the Secretariat within 30 calendar days of the end of the period of inactivity due to <i>force majeure</i>. Requests submitted after this time will not be considered.</p> <p style="text-align: center;">OR DELETE</p>	<p>6.a. No obstante las disposiciones de los literales 5a y 5b, una solicitud por un CPC, en nombre de cualquiera de sus buques, de exención debido a fuerza mayor⁴ que deje a dicho buque incapaz de salir al mar fuera de dicho período de veda durante al menos un período de 75 días continuos, será remitida a la Secretaría, a más tardar un mes después de que haya finalizado el periodo de inactividad debido a fuerza mayor.</p> <p style="text-align: center;">O</p> <p>a. Si un evento de fuerza mayor deja a un buque incapaz de salir al mar fuera de uno de los dos periodos de veda durante al menos un periodo de 75 días continuos, un CPC podrá solicitar una exención para un periodo de veda reducido tal y como se establece en el párrafo 3 y en el subpárrafo 5b. Si se concede una exención, el buque deberá acatar un periodo de veda reducido, tal y como se indica a continuación en el subpárrafo 6e. Una solicitud de exención por fuerza mayor deberá ser enviada por un CPC a la Secretaría dentro de los 30 días calendario siguientes al final del periodo de inactividad por fuerza mayor. Las solicitudes presentadas después de este plazo no se tendrán en cuenta.</p> <p style="text-align: center;">O ELIMINAR</p>
<p>b. In addition to the request for an exemption, the CPC shall send the evidence necessary to demonstrate that the vessel did not proceed to sea during said continuous period, which closure period the vessel observed, and that the facts on which the request for exemption is based were due to <i>force majeure</i>.</p>	<p>b. Además de la solicitud de exención, el CPC enviará las pruebas necesarias para demostrar que el buque no salió al mar durante dicho periodo continuo, el periodo de veda que acató el buque, y que los hechos en los cuales se basa la solicitud de exención se debían a fuerza mayor.</p>
<p>c. After the timely receipt of both the request and supporting information required in subparagraph b, the Director shall immediately send the request and the evidence electronically to the other CPCs for their consideration, duly coded in order to maintain the anonymity of the name, flag and owner of the vessel.</p>	<p>c. Después de la recepción oportuna tanto de la solicitud como de la información de apoyo requerida en el subpárrafo b, el Director enviará inmediatamente la solicitud y las pruebas a los otros CPC electrónicamente para su consideración, debidamente codificadas para mantener el anonimato del nombre, pabellón y armador del buque.</p>
<p style="text-align: center;">[...]</p>	<p style="text-align: center;">[...]</p>
<p style="text-align: center;">BIGEYE TUNA</p>	<p style="text-align: center;">ATÚN PATUDO</p>
<p>1.- These measures are applicable during 2022-2024 to Class-6 purse-seine vessels fishing for tunas associated with floating objects in the Convention Area.</p>	<p>1.- Las presentes medidas son aplicables durante el periodo 2022-2024, a los buques de cerco clase 6 que pesquen atún asociados a objetos flotantes en el Área de la Convención.</p>

<p>2.- This measure will be reviewed by the scientific staff of the Commission and the Scientific Advisory Committee every year during which this resolution is in force, and if they determine that the bigeye stocks are no longer threatened based on the best scientific evidence available, they may recommend to the Commission the termination of these measures.</p> <p>3.- To limit the total annual catch of bigeye by each purse-seine vessel to 1,000-1,500 metric tons, by prohibiting sets on floating objects by a vessel once this limit is reached. The catch of bigeye would be estimated by the observer or, at the request of the captain, by scientific sampling of the catch carried out by the IATTC staff at the time of unloading. If the latter option is chosen, the vessel would be responsible for the cost of the sampling.</p> <p style="text-align: center;">AND/OR,</p> <p>3.- To limit the purse-seine fishery on floating objects when the estimated catch of bigeye tuna reaches 57,900 tons.</p> <p style="text-align: center;">AND/OR,</p> <p>3.- To prohibit sets on floating objects from February to June between coordinates 4°N and 3°S to 110°W or 150°W.</p>	<p>2.- Esta medida será revisada por el Personal Científico de la Comisión y el Comité Científico Asesor, en cada año de la vigencia de esta Resolución, y si ellos determinan que las poblaciones de patudo ya no están amenazadas con las mejores evidencias científicas, podrán recomendar a la Comisión la finalización de estas medidas.</p> <p>3.- Limitar la captura anual total de patudo de cada buque cerquero de 1000 a 1500 toneladas métricas, mediante la prohibición de lances sobre objetos flotantes por ese buque una vez alcanzado este límite. La captura de patudo sería estimada por el observador o, a solicitud del capitán, por un muestreo científico de la captura llevada a cabo por el personal de la CIAT en el momento de la descarga. Si se elige esta segunda opción, el buque sería el responsable del costo del muestreo.</p> <p style="text-align: center;">Y/O,</p> <p>3.- Limitar la pesca cerquera sobre objetos flotantes cuando la captura estimada de atún patudo alcance 57.900 toneladas.</p> <p style="text-align: center;">Y/O,</p> <p>3.- Prohibir los lances sobre objetos flotantes de febrero a junio entre las coordenadas 4°N y 3°S hasta los 110°O o 150°W.</p>
<p>MEASURES FOR THE FISHERY ON FISH-AGGREGATING DEVICES</p>	<p>MEDIDAS PARA LA PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES</p>
<p>1. For the purposes of this Resolution, the following definitions shall apply:</p> <p>a. FAD (consistent with Resolution C-19-01): Anchored, drifting, floating or submerged objects deployed and/or tracked by vessels, including through the use of radio and/or satellite buoys, for the purpose of aggregating target tuna species for purse-seine fishing operations.</p> <p>b. Satellite buoy: A buoy that uses a satellite network service to indicate its geographical position and is compliant with requirements in Resolution C-19-01 to be clearly marked with a unique identification code.</p> <p>c. Activation of a satellite buoy: The act of initializing network service for receiving the satellite buoy's position. Activation is done</p>	<p>Para los propósitos de la presente resolución, se aplicarán las siguientes definiciones:</p> <p>a. Plantado (consistente con la resolución C-19-01): Objetos flotantes o sumergidos, a la deriva o anclados, colocados en el mar y/o rastreados por buques, inclusive mediante el uso de radioboyas y/o boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes para las operaciones de pesca de cerco.</p> <p>b. Boya satelital: Una boya que utiliza un servicio de red satelital para indicar su posición geográfica y que cumple con los requisitos en la resolución C-19-01 de estar claramente marcada con un código de identificación único.</p> <p>c. Activación de una boya satelital: El acto de inicializar el servicio de red para recibir la posición de la boya satelital. La activación la hace la compañía proveedora de boyas a</p>

<p>by the buoy supplier company at the request of the vessel owner or manager. Following activation, the vessel owner pays for the communication service. The buoy can be transmitting or not, depending if it has been switched on.</p> <p>d. Deactivation of a satellite buoy: The act of cancelling network service for receiving the satellite buoy's position. Deactivation is done by the buoy supplier company at the request of the vessel owner or manager. Following deactivation, the communication service is no longer paid for, and the buoy stops transmitting.</p> <p>e. Reactivation of a satellite buoy: The act of re-initializing network service for transmission of a satellite buoy's position after deactivation. The procedure is the same as the one to be followed for activation of a satellite buoy.</p> <p>f. Signal loss: The situation in which, without any intervention of the owner/operator/manager, a satellite buoy cannot be located by the owner on a monitoring device. The main causes of signal loss are buoy retrieved by another vessel or person (at-sea or on-shore), FAD sinking and buoy failure.</p>	<p>petición del propietario o armador del buque. Después de la activación, el propietario del buque paga por el servicio de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no, dependiendo de si ha sido encendida.</p> <p>d. Desactivación de una boya satelital: El acto de cancelar el servicio de red para recibir la posición de la boya satelital. La desactivación la hace la compañía proveedora de boyas a petición del propietario o armador del buque. Después de la desactivación, se deja de pagar el servicio de comunicación y la boya deja de transmitir.</p> <p>e. Reactivación de una boya satelital: El acto de reinicializar el servicio de red para transmitir la posición de una boya satelital después de su desactivación. El procedimiento es el mismo que el que se sigue para activar una boya satelital.</p> <p>f. Pérdida de señal: La situación en la que, sin ninguna intervención del propietario/operador/armador, el propietario no puede ubicar una boya satelital en un dispositivo de monitoreo. Las principales causas de la pérdida de la señal son la boya recuperada por otro barco o persona (en el mar o en tierra), el hundimiento del plantado y la falla de la boya.</p>																
<p>9. CPCs shall ensure that purse-seine vessels flying their flag have no more than the following number of fish-aggregating devices (FADs), as defined in Resolution C-16-01, active at any one time:</p>	<p>9. Los CPC asegurarán que los buques de cerco que enarbolen su pabellón no tengan más que las cantidades siguientes de dispositivos agregadores de peces (plantados), definidos en la Resolución C-19-01, activos en cualquier momento:</p>																
<table border="1"> <tr> <td>Class 6 (1,200 m³ and greater):</td> <td>[315] [350] 450 FADs</td> </tr> <tr> <td>Class 6 (< 1,200 m³):</td> <td>[210] [250] 300 FADs</td> </tr> <tr> <td>Class 4-5:</td> <td>[85] [85] 120 FADs</td> </tr> <tr> <td>Class 1-3:</td> <td>[50] [50] 70 -FADs</td> </tr> </table>	Class 6 (1,200 m ³ and greater):	[315] [350] 450 FADs	Class 6 (< 1,200 m ³):	[210] [250] 300 FADs	Class 4-5:	[85] [85] 120 FADs	Class 1-3:	[50] [50] 70 -FADs	<table border="1"> <tr> <td>Clase 6 (1,200 m³ and greater):</td> <td>[315] [350] 450 plantados</td> </tr> <tr> <td>Clase 6 (< 1,200 m³):</td> <td>[210] [250] 300 plantados</td> </tr> <tr> <td>Clase 4-5:</td> <td>[85] [85] 120 plantados</td> </tr> <tr> <td>Clase 1-3:</td> <td>[50] [50] 70 plantados</td> </tr> </table>	Clase 6 (1,200 m ³ and greater):	[315] [350] 450 plantados	Clase 6 (< 1,200 m ³):	[210] [250] 300 plantados	Clase 4-5:	[85] [85] 120 plantados	Clase 1-3:	[50] [50] 70 plantados
Class 6 (1,200 m ³ and greater):	[315] [350] 450 FADs																
Class 6 (< 1,200 m ³):	[210] [250] 300 FADs																
Class 4-5:	[85] [85] 120 FADs																
Class 1-3:	[50] [50] 70 -FADs																
Clase 6 (1,200 m ³ and greater):	[315] [350] 450 plantados																
Clase 6 (< 1,200 m ³):	[210] [250] 300 plantados																
Clase 4-5:	[85] [85] 120 plantados																
Clase 1-3:	[50] [50] 70 plantados																
<p>8. CPCs shall ensure that OR each purse-seine vessel flying their flag has no more than the yearly average number of FADs it used during 2018-2019, as defined in Resolution C-19-01, active at any one time. OR</p>	<p>O 8. Los CPC asegurarán que cada buque de cerco que enarbole su pabellón no tenga más que el promedio anual de dispositivos agregadores de peces (plantados), que usó durante 2018-2019, definidos en la Resolución C-19-01, activos en cualquier momento: O</p>																

<p>[10] The measures on fish-aggregating devices (FADs) indicated in paragraph 8 of Resolution C-20-06 shall be maintained during 2022.</p> <p>[11] During 2023-2024, CPCs that do not use fish-aggregating devices built with 100% degradable materials (eco-FADs), as expressed in Annex II of Resolution C-19-01, or deploy less than 20% of eco-FADs with respect to the total number of active fish-aggregating devices annually, shall ensure that purse-seine vessels flying their flag do not exceed the following limits by category:</p> <p>Class 6 (1,200 m³ and greater): 315 FADs Class 6 (< 1,200 m³): 210 FADs Classes 4-5: 85 FADs Classes 1-3: 50 FADs</p> <p>For purse-seine vessels of CPCs that use fish-aggregating devices built with 100% degradable materials (eco-FADs), as expressed in Annex II of Resolution C-19-01, or that report eco-FAD deployments equal to, or greater than, 20% of the total number of active fish-aggregating devices annually, shall limit their utilization by category according to the following thresholds:</p> <p>Class 6 (1,200 m³ and greater): 450 FADs Class 6 (< 1,200 m³): 300 FADs Classes 4-5: 120 FADs Classes 1-3: 70 FADs</p> <p>[12] Tuna purse-seine fishing vessels that set on dolphins may not set on floating objects during the period established in paragraph 1.</p>	<p>[10] Durante el año 2022 se mantendrán las medidas sobre dispositivos agregadores de peces (plantados) indicadas en el párrafo 8 de la resolución C-20-06.</p> <p>[11] Durante el período 2023 - 2024 y para aquellos CPC que no utilicen dispositivos agregadores de peces construidos con materiales 100% degradable (eco-plantados), tal como lo expresa el Anexo II de la C-19-01, o desplieguen un porcentaje menor a 20% de eco-plantados respecto del total de dispositivos agregadores de peces activos anualmente, asegurarán que los buques de cerco que enarbolan su pabellón no sobrepasen los siguientes límites por categoría:</p> <p>Clase 6 (1,200 m3 y mayores): 315 plantados Clase 6 (< 1,200 m3): 210 plantados Clases 4-5: 85 plantados Clases 1-3: 50 plantados</p> <p>Para los buques de cerco de los CPC, que usan dispositivos agregadores de peces construidos con materiales 100% degradable (eco-plantados), tal como lo expresa el Anexo II de la C-19-01, o que reporten un despliegue de eco-plantados igual o mayor a 20% del total de dispositivos agregadores de peces activos anualmente, limitarán su utilización por categoría de acuerdo a los siguientes umbrales:</p> <p>Clase 6 (1,200 m3 y mayores): 450 plantados Clase 6 (< 1,200 m3): 300 plantados Clases 4-5: 120 plantados Clases 1-3: 70 plantados</p> <p>[12.] Las embarcaciones atuneras de cerco que realicen lances sobre delfines, no podrán realizar lances sobre objetos flotantes durante el periodo establecido en el numeral 1.</p>
<p>9. A FAD shall be activated exclusively onboard a purse-seine vessel. The reactivation of buoys at sea whose network service with the supplier company has been discontinued is not permitted, unless the buoy is onboard a purse-seine vessel.</p>	<p>9. Un plantado será activado exclusivamente a bordo de un buque cerquero. No se permite la reactivación de las boyas en el mar cuyo servicio de red con la empresa proveedora haya sido interrumpido, a menos que la boya esté a bordo de un buque de cerco.</p>
<p>[11] For the purposes of this Resolution, a FAD is considered active when it:</p> <p>a. is deployed at sea; and activation of the satellite buoy has occurred and the buoy is [starts] transmitting its location and is being by the vessel, its owner, or operator.</p>	<p>[11] Para los propósitos de la presente resolución, se considerará activo un plantado que:</p> <p>a. haya sido lanzado al mar; y b. [se ha producido la activación de la boya satelital y ésta transmite] [comience a transmitir] su posición y esté está siendo rastreado por el buque, su propietario, o armador.</p>
<p>[12.] Deactivation of a satellite buoy attached to a FAD may only be done in the following</p>	<p>[12] La desactivación de una boya satelital sujeta a un plantado solo podrá realizarse en las siguientes</p>

<p>circumstances: if signal loss, beaching, temporarily during closure periods, or transferred ownership. CPCs shall report, or require their vessels to report, deactivations to the Secretariat using the specific data fields indicated in Annex I.</p>	<p>circunstancias: por pérdida de señal, por varamiento, temporalmente durante periodos de veda, o por transferencia de propiedad. Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, las desactivaciones a la Secretaría utilizando los campos de datos específicos indicados en el Anexo I.</p>
<p>[13.] Remote reactivation of a satellite buoy at sea shall only occur in the following circumstances: aid in the recovery of beached FAD, after a temporary deactivation during the closure period, or transfer of ownership while FAD is at sea. CPCs shall report, or require their vessels to report, any remote reactivation to the Secretariat using the specific data fields indicated in Annex II.</p>	<p>[13.] La reactivación remota de una boya satelital en el mar solo se producirá en las siguientes circunstancias: para ayudar en la recuperación de un plantado varado, tras una desactivación temporal durante un periodo de veda, o por transferencia de propiedad mientras el plantado está en el mar. Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier reactivación remota a la Secretaría utilizando los campos de datos específicos indicados en el Anexo II.</p>
<p>[...]</p>	<p>[...]</p>
<p>11. In order to support the monitoring of compliance with the limitation established in Paragraphs 8 to 10, and the work of the IATTC Scientific Staff in analyzing the impact of FAD fisheries, while protecting business confidential data, CPCs shall report, or require their vessels to report, daily information on all active FADs to the Secretariat. The information provided shall be identical in form and content to the raw buoy data provided by the buoy manufacturers to the original users (i.e. vessels and vessel administrators), as specified in the Annex III of this Resolution. Reporting shall occur at monthly intervals and with a time delay of at least 60 days, but no longer than 90 days.</p>	<p>11. A fin de apoyar el seguimiento del cumplimiento de la limitación establecida en el párrafo 8, y el trabajo del personal científico de la CIAT en el análisis del impacto de las pesquerías sobre plantados, sin dejar de proteger la confidencialidad de los datos comerciales, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, información diaria sobre la totalidad de los plantados activos a la Secretaría, de conformidad con la orientación sobre la notificación de datos sobre plantados del Grupo de Trabajo sobre plantados, con informes a intervalos mensuales presentados con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días. La información proporcionada deberá ser idéntica en forma y contenido a los datos de boyas sin procesar suministrados por los fabricantes de boyas a los usuarios originales (es decir, buques y administradores de buques), tal como se especifica en el Anexo III de la presente resolución. La presentación de informes se hará a intervalos mensuales y con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días.</p>
<p>12. To monitor compliance with the procedures established in Paragraphs 8-10, CPCs shall report, or require their vessels to report, complete VMS data for all vessels required to carry VMS pursuant to Resolution C-14-02. The information reported to the Secretariat shall include, at a minimum, the information specified in Paragraphs 2(a) of and 2(b) of that Resolution. Where the flag CPC requires more frequent polling rates, CPCs are encouraged to submit higher-frequency VMS data. Reporting shall occur at monthly intervals and with a time delay no longer than 90 days. Data collected pursuant to this paragraph shall be treated in accordance with</p>	<p>12. A fin de dar seguimiento al cumplimiento de los procedimientos establecidos en los párrafos 8-10, los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, datos de VMS completos para todos los buques obligados a llevar VMS de conformidad con la resolución C-14-02. La información reportada a la Secretaría incluirá, como mínimo, la información especificada en los párrafos 2(a) y 2(b) de dicha resolución. En los casos en que el CPC de pabellón requiera tasas de transmisión de datos con mayor frecuencia, se insta a los CPC a presentar datos de VMS más frecuentes. La presentación de informes se hará a intervalos mensuales con un lapso de no más de 90 días. Los datos</p>

Resolution C-15-07 on data confidentiality policy and procedures.	recolectados de conformidad con el presente párrafo serán tratados de acuerdo con la resolución C-15-07 sobre normas y procedimientos relativos a la confidencialidad de los datos.																								
[...]	[...]																								
MEASURES FOR THE LONGLINE FISHERY	MEDIDAS PARA LA PESCA CON PALANGRE																								
16. China, Japan, Korea, United States, and Chinese Taipei undertake to ensure that the total annual catches of bigeye tuna by their longline vessels in the Convention Area from 1 January 2022 to 31 December 2024 do not exceed 55,131 metric tons/year, distributed at the following annual levels:	16. China, Japón, Corea, Estados Unidos, y Taipéi Chino se comprometen a asegurar que las capturas anuales totales de atún patudo por sus buques de palangre en el Área de la Convención desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 no superen 55,131 toneladas métricas por año , distribuidas en los niveles anuales siguientes:																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Country</th> <th>Metric tons</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>China</td> <td>2,507</td> </tr> <tr> <td>Japan</td> <td>32,372</td> </tr> <tr> <td>Korea</td> <td>11,947</td> </tr> <tr> <td>Chinese Taipei</td> <td>7,555</td> </tr> <tr> <td>United States</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Country	Metric tons	China	2,507	Japan	32,372	Korea	11,947	Chinese Taipei	7,555	United States		<table border="1"> <thead> <tr> <th>País</th> <th>Toneladas métricas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>China</td> <td>2,507</td> </tr> <tr> <td>Japón</td> <td>32,372</td> </tr> <tr> <td>Corea</td> <td>11,947</td> </tr> <tr> <td>Taipei Chino</td> <td>7,555</td> </tr> <tr> <td>Estados Unidos</td> <td>750</td> </tr> </tbody> </table>	País	Toneladas métricas	China	2,507	Japón	32,372	Corea	11,947	Taipei Chino	7,555	Estados Unidos	750
Country	Metric tons																								
China	2,507																								
Japan	32,372																								
Korea	11,947																								
Chinese Taipei	7,555																								
United States																									
País	Toneladas métricas																								
China	2,507																								
Japón	32,372																								
Corea	11,947																								
Taipei Chino	7,555																								
Estados Unidos	750																								
[...]	[...]																								
OTHER PROVISIONS	OTRAS DISPOSICIONES																								
[...]	[...]																								
[New.] This Resolution shall be reviewed annually and be revised as necessary with a view to ensuring the intended effectiveness of these measures.	[Nuevo] La presente Resolución se revisará anualmente y se modificará en caso necesario con el fin de garantizar la eficacia prevista de estas medidas.																								
[29.] In 2022, 2023, and 2024 [2024][2023 and 2024] the IATTC scientific staff shall evaluate and present to the Scientific Advisory Committee any recommendations for additional closure days beyond status quo levels (2017-2019). In addition, the results of these measures shall be evaluated in the context of the results of the stock assessments and of changes in the level of active capacity in the purse-seine fleet and, depending on the conclusions reached by the IATTC scientific staff, in consultation with the Scientific Advisory Committee, and based on such evaluation, the Commission shall take further actions including substantial extension of closure days for purse-seine vessels or equivalent measures, such as catch limits.	[29.] En 2022, 2023 y 2024 [2024] [2023 and 2024] el personal científico de la CIAT evaluará y presentará al Comité Científico Asesor cualquier recomendación de días de veda adicionales para limitar el aumento de la mortalidad por pesca de los atunes tropicales por encima de los niveles de statu quo (2017-2019). Además, se evaluarán los resultados de las presentes medidas en el contexto de los resultados de la evaluación de poblaciones, así como de los cambios en el nivel de la capacidad activa en la flota cerquera y, dependiendo de las conclusiones a que llegue el personal científico de la CIAT en consulta con el Comité Científico Asesor, y con base en esa evaluación, la Comisión deberá tomar acciones adicionales incluyendo una extensión sustancial de los días de veda para los buques cerqueros o medidas equivalentes, tales como límites de captura.																								
[30] Except in cases of force majeure prescribed in paragraph 6, no exemptions will be allowed with regard to the closure periods notified to the Director in accordance with paragraph 5a, nor with regard to the	[30] Excepto en los casos de fuerza mayor prescritos en el párrafo 6, no se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda comunicados al Director																								

fishing effort of the purse-seine fleets of the respective CPCs.	conforme al párrafo 5ª, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.
<p style="text-align: center;">OR</p> <p>[30] No exemptions will be allowed with regard to the closure periods in accordance with these measures, nor with regard to the fishing effort of the purse-seine fleets of the respective CPCs.</p>	<p style="text-align: center;">O</p> <p>(30) No se permitirá exención alguna en cuanto a los períodos de veda conforme al párrafo 5ª a estas medidas, ni en cuanto al esfuerzo pesquero de la flota cerquera de los respectivos CPC.</p>
<p style="text-align: center;">Annex</p> <p style="text-align: center;">Format of the information to be requested to satellite buoy manufacturers</p> <p>a. Daily information on buoy location</p> <p>The following data fields should be included for all the buoys and positions recorded during the day, in fishing company-specific csv files:</p> <ul style="list-style-type: none"> - date [dd-mm-yyyy], - time [hh.mm], - unique buoy identifier code [the format varies for each buoy manufacturer but is always an alphanumeric code], - IMO of the vessel associated to the buoy and receiving the information. - latitude [expressed as decimal degrees], - longitude [expressed as decimal degrees], - speed [knots]. <p>Besides, whenever possible, the following information corresponding to each transmission will be included:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Water temperature. - Buoy in the water (only for those buoys with sensors that allow identifying buoys in the water) - Activation and deactivation dates. - Estate or transmission mode of the buoy (e.g. immediate information, retrieving, etc.) <p>Data should be received in csv files named "X-YYYY-MM-ZZZZZZ.csv" where X is the code of the buoy manufacturer (M, S, Z, for Marine Instruments, Satlink, and Zunibal, respectively), YYYY is the year, MM the month, and ZZZZZZ the name of the fishing company.</p> <p>A single csv file will be prepared for company, year and month.</p> <p>b. Information on acoustic records</p>	<p style="text-align: center;">Anexo</p> <p style="text-align: center;">Formato de la información que se solicitará a los fabricantes de boyas satelitales</p> <p>a. Información diaria sobre la posición de las boyas</p> <p>Los siguientes campos de datos deben incluirse para todas las boyas y posiciones registradas durante el día, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - fecha [dd-mm-aaaa], - hora [hh.mm], - código único de identificación de la boya [el formato varía según el fabricante, pero siempre es un código alfanumérico], - OMI del buque asociado a la boya y que recibe la información. - latitud [expresada en grados decimales], - longitud [expresada en grados decimales], - velocidad [nudos]. <p>Además, siempre que sea posible, se incluirá la siguiente información correspondiente a cada transmisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Temperatura del agua. - Boya en el agua (solo para aquellas boyas con sensores que permitan identificar las boyas en el agua) - Fechas de activación y desactivación. - Estado o modo de transmisión de la boya (por ejemplo, información inmediata, recuperación, etc.) <p>Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados "X-AAAA-MM-ZZZZZZ.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z, para Marine Instruments, Satlink, y Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZ el nombre de la compañía pesquera.</p> <p>Se preparará un único archivo csv por compañía, año y mes.</p> <p>b. Información sobre registros acústicos</p>

<p>The following data fields should be included for all the buoys and acoustic records recorded during the day, in fishing company-specific csv files:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ZUNIBAL: company, unique buoy identifier code, date (date, time), type (position or sounder), latitude, longitude, speed, drift, total - SATLINK: Company, unique buoy identifier code, MD, date (date, time), latitude, longitude, bat, temp, speed, drift, layer1, layer2, layer3, layer4, layer5, layer6, layer7, layer8, layer9, layer10, sum, max, mag1, mag2, mag3, mag4, mag5, mag6, mag7, mag8. - MARINE INSTRUMENTS: company, unique buoy identifier code, TransmissionDate, TransmissionHour, lat, lon, mode, light, poll, temperature, vcc, SounderDate, gain, layers, layerbits, maxdepth, sd1, sd2, sd3, sd4, sd5, sd6, sd7, sd8, sd9, sd10, sd11, sd13, sd12, sd14, sd15, sd16, sd17, sd18, sd19, sd20, sd21, sd22, sd23, sd24, sd25, sd26, sd27, sd28, sd29, sd30, sd31, sd32, sd33, sd34, sd35, sd36, sd37, sd38, sd39, sd40, sd41, sd42, sd43, sd44, sd45, sd346, sd47, sd48, sd49, sd50. <p>Data should be received in csv files named “X-YYYY-MM-ZZZZZZZ-Sounder.csv” where X is the code of the buoy manufacturer (M, S, Z, for Marine Instruments, Satlink, and Zunibal, respectively), YYYY is the year, MM the month, and ZZZZZZZ the name of the fishing company.</p> <p>A single csv file will be prepared for company, year and month.</p>	<p>Se deben incluir los siguientes campos de datos para todas las boyas y registros acústicos registrados durante el día, en archivos csv específicos de cada compañía pesquera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ZUNIBAL: company, unique buoy identifier code, date (date, time), type (position or sounder), latitude, longitude, speed, drift, total - SATLINK: Company, unique buoy identifier code, MD, date (date, time), latitude, longitude, bat, temp, speed, drift, layer1, layer2, layer3, layer4, layer5, layer6, layer7, layer8, layer9, layer10, sum, max, mag1, mag2, mag3, mag4, mag5, mag6, mag7, mag8. - MARINE INSTRUMENTS: company, unique buoy identifier code, TransmissionDate, Transmission Hour, lat, lon, mode, light, poll, temperature, vcc, SounderDate, gain, layers, layerbits, maxdepth, sd1, sd2, sd3, sd4, sd5, sd6, sd7, sd8, sd9, sd10, sd11, sd13, sd12, sd14, sd15, sd16, sd17, sd18, sd19, sd20, sd21, sd22, sd23, sd24, sd25, sd26, sd27, sd28, sd29, sd30, sd31, sd32, sd33, sd34, sd35, sd36, sd37, sd38, sd39, sd40, sd41, sd42, sd43, sd44, sd45, sd346, sd47, sd48, sd49, sd50. <p>Los datos deben ser recibidos en archivos csv llamados " X-AAAA-MM-ZZZZZZZ-Sounder.csv" donde X es el código del fabricante de la boya (M, S, Z, para Marine Instruments, Satlink, y Zunibal, respectivamente), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZ el nombre de la compañía pesquera.</p> <p>Se preparará un único archivo csv por compañía, año y mes.</p>
---	---

<p>Annex I</p> <p>CPCs shall report, or require their vessels to report, any deactivation of a satellite buoy to the Secretariat using the following data fields of the first communication of the buoy after being activated:</p> <ul style="list-style-type: none"> - date [YYYY/MM/DD], - time [hh:mm], - buoy identifier code, - latitude [expressed in degrees and minutes in decimal values], - longitude [expressed in degrees and minutes in decimal values], - speed [knots], and - reason of deactivation: signal loss, robbery, recovery, other (specify). <p>The reports shall be submitted at monthly intervals with a time delay of at least 60 days, but no longer than 90 days after the deactivation.</p>	<p>Anexo I</p> <p>Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier desactivación de una boya satelital a la Secretaría utilizando los siguientes campos de datos de la primera comunicación de la boya después de haber sido activada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - fecha [AAAA/MM/DD], - hora [hh:mm], - código de identificación de la boya, - latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales], - longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales], - velocidad [nudos], y - razón de la desactivación: pérdida de señal, robo, recuperación, otro (especificar). <p>Los informes se presentarán mensualmente con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días después de la desactivación.</p>
<p>Annex II</p> <p>CPCs shall report, or require their vessels to report, any remote reactivation of a satellite buoy to the Secretariat using the following data fields of the last communication of the buoy before being deactivated:</p> <ul style="list-style-type: none"> - date [YYYY/MM/DD], - time [hh:mm], - buoy identifier code, - latitude [expressed in degrees and minutes in decimal values], - longitude [expressed in degrees and minutes in decimal values], - speed [knots], and - reason of remote reactivation: recovery of a signal loss, other (specify). <p>The reports shall be submitted at monthly intervals with a time delay of at least 60 days, but no longer than 90 days after the remote reactivation.</p>	<p>Anexo II</p> <p>Los CPC reportarán, o requerirán de sus buques que reporten, cualquier reactivación remota de una boya satelital a la Secretaría utilizando los siguientes campos de datos de la última comunicación de la boya antes de haber sido desactivada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - fecha [AAAA/MM/DD], - hora [hh:mm], - código de identificación de la boya, - latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales], - longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales], - velocidad [nudos], y - razón de la reactivación remota: recuperación de pérdida de señal, otro (especificar). <p>Los informes se presentarán mensualmente con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días después de la reactivación.</p>
<p>Annex III</p> <p>CPCs shall provide, or require their vessels to provide, to the IATTC staff satellite buoy data corresponding to, (a) at a minimum Resolution of one position per day, and (b) for any “search window”, when the vessel is communicating more frequently than usual with the buoy in order to locate it. Data should be received in csv files named “X-YYYY-MM-ZZZZZZZ.csv” where X is the code of the buoy manufacturer (first letter of the brand),</p>	<p>Anexo III</p> <p>Los CPC proporcionarán, o requerirán a sus buques que proporcionen, al personal de la CIAT datos de boya correspondientes a: (a) una resolución mínima de una posición por día, y (b) para cualquier “ventana de búsqueda”, cuando el buque se esté comunicando con la boya con mayor frecuencia de lo normal para poder localizarla. Los datos deberían recibirse en archivos csv llamados “X-AAAA-MM-ZZZZZZZZZ.csv” donde X es el</p>

<p>YYYY is the year, MM the month, and ZZZZZZ the purse-seine vessel's IMO number. Each file should contain the daily records of all the buoys managed by each individual vessel in month MM of year YYYY. The information included in these csv files should be:</p> <ul style="list-style-type: none"> - date [YYYY/MM/DD], - time [hh:mm], - buoy identifier code, - latitude [expressed in degrees and minutes in decimal values], - longitude [expressed in degrees and minutes in decimal values], and - speed [knots] <p>The reports shall be submitted at monthly intervals with a time delay of at least 60 days, but no longer than 90 days after the communication with the buoys.</p>	<p>código del fabricante de la boya (primera letra de la marca), AAAA es el año, MM el mes, y ZZZZZZZZ el número OMI del buque cerquero. Cada archivo debería contener los registros diarios de todas las boyas gestionadas por cada buque individual en el mes MM del año AAAA. La información incluida en estos archivos csv debe ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - fecha [AAAA/MM/DD], - hora [hh:mm], - código de identificación de la boya, - latitud [expresada en grados y minutos en valores decimales], - longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales], - velocidad [nudos] <p>Los informes se presentarán mensualmente con un lapso de al menos 60 días, pero de no más de 90 días después de la comunicación con las boyas.</p>
---	---

BORRADOR